

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
SELECCIÓN DENTRO DEL MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN**

PÚBLICA

PRESENTADA POR:

YESSENIA MARIELLA ZAMBRANO ROJAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

[Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



18.86%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 4 APR 2025, 3:27 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
2.59%

● CHANGED TEXT
16.27%

Report #25621633

YESSSENIA MARIELLA ZAMBRANO ROJAS // DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DENTRO DEL MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general analizar de qué manera el delito de negociación incompatible en los procedimientos de selección dentro del marco de la normativa de la Contratación Pública viene presentándose en una entidad pública; el enfoque empleado fue el cualitativo mediante el diseño de estudios de casos, siendo una investigación básica desde el punto de vista jurídico descriptivo; la población y muestra estuvo conformado por 4 informes de control posterior elaborados por la Gerencia Regional de Control de Puno. La técnica de investigación utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, utilizando como instrumentos fichas de recolección de información y de análisis de contenido, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha analizado el delito de negociación incompatible y aprovechamiento indebido del cargo, revelando que este fue presuntamente cometido por funcionarios y servidores públicos de la entidad evaluada, en agravio de los intereses del Estado Peruano. Palabras clave: Contratación pública, delito, negociación incompatible y procedimiento de selección. ABSTRACT The general objective of the study was to analyze how the crime of incompatible negotiation in selection procedures within the framework of the Public Procurement regulations is

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
SELECCIÓN DENTRO DEL MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN**

PÚBLICA

PRESENTADA POR:

YESSENIA MARIELLA ZAMBRANO ROJAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

PRIMER MIEMBRO

:


Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

SEGUNDO MIEMBRO

:


M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

ASESOR DE TESIS

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 10 de abril del 2025

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a las personas más importantes en mi vida: mis padres Julia y Percy, y mis hermanos: Jorge y Reynaldo, por su apoyo incondicional quienes han sido mi mayor motivación para poder tener un crecimiento tanto personal como profesional.

AUTORA: YESSENIA.

AGRADECIMIENTOS

- Agradezco primeramente a Dios que me acompaña, me guía y me da las fuerzas y la oportunidad de ver cristalizados mis sueños y metas profesionales en la vida.
- A la Universidad Privada San Carlos por haberme formado durante seis años hasta lograr el objetivo de concluir una meta más.
- A mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho por inculcarme saberes jurídicos, y compartir sus conocimientos para mi realización profesional.
- Finalmente, al jurado dictaminador, quienes contribuyeron en el desarrollo de la presente investigación, con la finalidad de lograr mi objetivo.

AUTORA: YESSENIA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
1.3. ANTECEDENTES	13
1.3.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	13
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	15
1.4. JUSTIFICACIÓN	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA:	16
1.4.3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:	16
1.4.4. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	16

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
------------------------------	----

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. CONTRATACIÓN PÚBLICA	18
2.1.2. FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	18
2.1.3. REQUERIMIENTO	19
2.1.4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	19
2.1.5. FACTORES DE EVALUACIÓN	20
2.1.6. COMITÉ DE SELECCIÓN	21
2.1.7. LA CORRUPCIÓN	21
2.1.8. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	21
2.1.9. NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE Y APROVECHAMIENTO INDEBIDO DEL CARGO	22
2.1.10. FUNCIONARIOS PÚBLICOS	22
2.2. MARCO CONCEPTUAL	22
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.4. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	23

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.2.1. POBLACIÓN	26
3.2.2. MUESTRA	26
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	27
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	27
3.3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	27
3.3.3 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	27

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	28
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	29
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	30
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA – PEBLT EN PUNO, 2023.	31
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, RESPECTO AL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA – PEBLT EN PUNO, 2023.	33
4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DENTRO DEL MARCO DE LA NORMATIVA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	53
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	54
CONCLUSIONES	56
RECOMENDACIONES	58
BIBLIOGRAFÍA	59
ANEXOS	63

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Información Básica del Informe de Control Posterior	33
Tabla 02: Información Básica del Informe de Control Posterior	38
Tabla 03: Información Básica del Informe de Control Posterior	43
Tabla 04: Información Básica del Informe de Control Posterior	49

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	64
Anexo 02: Ficha bibliográfica.	65
Anexo 03: Ficha de análisis de contenido normativo.	66
Anexo 04: Ficha de recopilación de información	66

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general analizar de qué manera el delito de negociación incompatible en los procedimientos de selección dentro del marco de la normativa de la Contratación Pública viene presentándose en una entidad pública; el enfoque empleado fue el cualitativo mediante el diseño de estudios de casos, siendo una investigación básica desde el punto de vista jurídico descriptivo; la población y muestra estuvo conformado por 4 informes de control posterior elaborados por la Gerencia Regional de Control de Puno. La técnica de investigación utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, utilizando como instrumentos fichas de recolección de información y de análisis de contenido, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha analizado el delito de negociación incompatible y aprovechamiento indebido del cargo, revelando que este fue presuntamente cometido por funcionarios y servidores públicos de la entidad evaluada, en agravio de los intereses del Estado Peruano.

Palabras clave: Contratación pública, Delito, Negociación incompatible, Procedimiento de selección.

ABSTRACT

The general objective of the study was to analyze how the crime of incompatible negotiation in selection procedures within the framework of the Public Procurement regulations is being presented in a public entity; the approach used was qualitative through the design of case studies, being a basic research from a descriptive legal point of view; The population and sample consisted of 4 reports of subsequent control prepared by the Regional Control Management of Puno. The technique used was the analysis of the information collected in merit to the objectives set, using as instruments data collection form and content analysis, within the study we have the following conclusions: The crime of incompatible negotiation and undue advantage of the position has been analyzed, revealing that this was allegedly committed by officials and public servants of the evaluated entity, to the detriment of the interests of the Peruvian State.

Keywords: Public procurement, Crime, Incompatible negotiation, Selection procedure.

INTRODUCCIÓN

En el presente estudio se logró analizar de como se viene cometiendo el delito de negociación incompatible y aprovechamiento indebido del cargo dentro de los procedimientos de selección (en el marco de la contratación pública) que toda institución del Estado realiza para hacer sus compras y contrataciones correspondientes.

Dentro de la investigación se ha logrado observar que en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno, se tiene informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Puno de la Contraloría General de la República; los mismos que se encuentran publicados en su portal “búsqueda de informes de control”; estos informes están referidos a presuntas comisiones del delito de negociación incompatible y aprovechamiento indebido del cargo.

Cabe mencionar que dentro de la investigación se logró analizar una diversidad de doctrina jurídica, así como jurisprudencia en relación al delito de negociación incompatible y aprovechamiento indebido del cargo y la forma en que se viene vulnerando y afectando a la administración pública.

Por último, debemos de destacar que la investigación presenta su importancia y relevancia jurídica porque viene aportando bajo un contexto jurídico en la forma como se debe de interpretar de forma amplia al delito de negociación incompatible y aprovechamiento indebido del cargo.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los

anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El tema de corrupción resulta ser muy perjudicial para cualquier Estado, tema no ajeno al nuestro, donde actualmente se viene enfrentando problemas sobre actos de corrupción, que resultan ser un retraso para la nación, porque se puede apreciar las desviaciones referidas al uso de los recursos públicos del Estado.

En tal sentido, este problema debe ser mitigado con acciones correctivas que los Poderes del Estado deberían implementar y aplicar, contra estos actos que perjudican lamentablemente a la sociedad, que espera un mejor y adecuado uso de sus recursos.

El código penal del Perú contempla diversos delitos que refieren a la Administración Pública, dentro de los cuales resalta en muchas investigaciones realizadas, el delito de Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indebido del Cargo, el cual resulta evidente que muchos funcionarios con dolo e intención defraudan al Estado, y muchas veces hasta ocasionando perjuicios económicos que afecta directamente al Estado.

Ante ello, muchas instituciones y organismos autónomos como la Contraloría General de la República, se suman para frenar dicha lamentable realidad; emitiendo diversos informes de control posterior para identificar a presuntos responsables en lo que respecta a actuaciones de responsabilidad administrativa (funcional o entidad), civil y hasta penal.

En ese escenario, se advierte que muchos de los casos analizados por este Ente Rector del Sistema Nacional de Control, configuran el delito de Negociación Incompatible, y sobre todo en el desarrollo de los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la

Contratación Pública; situación que es preocupante para todo ciudadano, toda vez que, se ve comprometida el mal uso de los recursos públicos del Estado.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

- ¿Es recurrente el delito de negociación incompatible en los procedimientos de selección dentro del marco de la normativa de la Contratación Pública?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿El delito de negociación incompatible fue identificado en diversos procedimientos de selección dentro del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno?
- ¿Se tiene informes de control posterior emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, respecto al delito de negociación incompatible en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno?

1.3. ANTECEDENTES

1.3.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Jamett (2022), en su trabajo de investigación de posgrado, analizó las características en torno a la competencia y transparencia en los procesos de Licitación Pública en Chile; concluyendo que, no siempre los métodos de contratación reglamentarios son suficientes para que el acceso a las adquisiciones sea abierto, ello se evidenció con las adquisiciones realizadas entre los periodos 2019 y 2021, donde en los procesos de Licitación Pública adjudicados tuvieron solo un competidor.

Naranjo (2014), en su tesis de maestría desarrolló los convenios administrativos de asociación e interés público, entre el ejercicio del poder discrecional de la administración y la aplicación de principios de la contratación estatal en Colombia; advirtiendo la vulneración de principios como la planeación y selección objetiva de la contratación pública, esto en el ámbito de los contratos celebrados por la Secretaría Distrital de Integración social de Bogotá.

Barandica (2013), en su investigación realizada trató el tema de la globalización del derecho frente al contrato público global, concluyendo que, si bien no se tiene un modelo único y estandarizado a nivel mundial de un contrato público global, estos muchas veces se ciñen de esquemas aplicados en la Unión Europea, lo que genera que muchos países puedan simular y adaptar, estando de esta manera la solución en parte, a la uniformidad que se requiere.

Padilla (2024), en su publicación que refiere al cambio de contratación pública en Colombia, advierte ciertos resultados respecto al sistema de compra pública en Colombia, esto en línea al mandato popular, incidiendo en la prioridad en la generación de nuevas oportunidades y la democracia en la materia de compras públicas.

Ayala (2012), analizó en su trabajo de investigación, el delito de colusión en la compra y venta, lo que generó la reducción a cero de los beneficios alternativos y limitando a otros competidores potenciales que pudieron ofertar precios más competitivos con las entidades de Chile.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Apaza (2024), en su investigación ha logrado analizar a detalle un delito contra la Administración Pública, en el marco del Derecho Penal, que muchas veces son cometidos por los funcionarios públicos, situación a la que el Estado no puede estar ajeno por su incremento que tiene día a día.

Yshii (2018), en su trabajo de investigación abordó las reformas legislativas en Delitos cometidos por los funcionarios públicos; cuya situación actual es que estos el Estado Peruano en estos últimos años se ha enfocado en endurecer el sistema de penas en los delitos contra la Administración Pública; no obstante, determina que la aplicación práctica no ha sido del todo uniforme por parte de los operadores del sistema de justicia.

Marca (2019), ha logrado realizar su estudio sobre la determinación de las tipologías y sus modalidades de corrupción de funcionarios más frecuentes con sentencia judicial en la Municipalidad Provincial de San Román, Juliaca en el 2018, resaltando en los resultados la comisión de los delitos de cohecho pasivo propio, el tráfico de influencias, la negociación

incompatible, el cohecho activo genérico, cohecho pasivo impropio, entre otros.

Bustanza y Eduardo (2017), en su investigación realizada sobre los delitos de corrupción y su efecto en la gestión de los gobiernos locales provinciales de la región Puno en los años 2015 y 2016; concluyendo que, gran número de autoridades de los gobiernos regionales, municipales provinciales y distritales en la Región de Puno, están inmersos en actos de corrupción que los han llevado a ser procesados, sentenciados y en muchos casos perseguidos, encontrándose prófugos de la justicia, por delitos de corrupción.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Mamani (2024), en su investigación analizó la eficiencia de control interno en la gestión de adquisición de la oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de San Román en el año 2022, concluyendo que, el 51% de los encuestados dijeron que, nunca han desarrollado de manera cotidiana medidas correctivas en la municipalidad, el 19% pocas veces, por ello, la municipalidad requiere evaluar procesos internos constantemente, mientras tanto el 18% pocas veces existe los procesos de mejora en la municipalidad. Asimismo, se logró determinar la eficiencia de evaluación de riesgo en la gestión de adquisición de la oficina de logística de la Municipalidad Provincial de San Román, lo que determina que, si existiera eficiencia de control interno mejoraría la gestión de adquisición de la oficina de logística de la entidad evaluada.

López (2021), ha logrado en su investigación realizada el análisis a la influencia del delito de colusión en el deficiente funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Puno, durante los periodos 2017 y 2018, teniendo como conclusiones que, respecto a los procesos judiciales que se tienen; estos concluyeron con sentencias condenatorias y absolutorias, donde determina que incurrir en delito de colusión trae consecuencias negativas para toda gestión que realiza cualquier entidad pública del Estado.

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA:

El estudio presenta su justificación teórica porque permitirá observar desde un punto de vista teórico los diferentes aspectos que vienen dando lugar a la comisión del delito de

Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indebido del Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la Contratación Pública, con el afán de sugerir algunas alternativas desde el punto de vista legal en relación a los procedimientos o aspectos a tomar en cuenta para no cometer dicho delito.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA:

La investigación presenta su justificación desde el punto de vista práctico porque permitirá sugerir algunos aspectos para tomar en cuenta y evitar la comisión del delito de Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indebido del Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la Contratación Pública, cometidos por los servidores y funcionarios públicos en las instituciones del Estado.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

El presente trabajo se justifica normativamente, toda vez que, las contrataciones públicas son susceptibles de actos de corrupción, cuyas acciones u omisiones de los funcionarios y servidores se enmarcan en el interés indebido que regula el delito de negociación incompatible previsto en el artículo 399° del Código Penal.

Asimismo, se justifica normativamente, porque el delito de negociación incompatible ha presentado en el transcurso del tiempo diversos pronunciamientos a través de la Corte Suprema, que muchas veces difieren de las interpretaciones que realizan los jueces en primera y segunda instancia.

1.4.4. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio tiene la debida importancia para su desarrollo porque permitirá aportar datos reales, así como bibliográficos frente a la comisión del delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la Contratación Pública, cometidos por los servidores y funcionarios públicos en las instituciones del Estado.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

- Analizar el delito de negociación incompatible en los procedimientos de selección dentro

del marco de la normativa de la Contratación Pública.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar el delito de negociación incompatible en los procedimientos de selección del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno - 2023.
- Analizar los informes de control posterior emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, respecto al delito de negociación incompatible en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno – 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. CONTRATACIÓN PÚBLICA

Refiere al proceso a través del cual una institución o entidad pública se abastece o dota de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para la satisfacción de una finalidad pública en busca de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos quienes serán los beneficiarios de la compra pública. Además, el objetivo de realizar estas contrataciones públicas es satisfacer las necesidades públicas que cada región tiene, también para alcanzar resultados propuestos para el beneficio de la población, y finalmente para satisfacer un fin público.

En ella participan las entidades públicas por una parte y la otra serán los proveedores, contratistas o consorcios que suscriben un contrato con el Estado. Los que intervienen en esta gestión de contratación son: primeramente, el Titular de la Entidad, luego el Área Usuaría, el Comité de Selección y papel importante en todo el proceso de contratación es el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) (OSCE, 2024)

2.1.2. FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dentro de la contratación pública tiene hasta tres fases, que son: las actuaciones preparatorias, la selección y la ejecución contractual, en cada una de estas se tiene procedimientos y etapas a seguir; tal es el caso para la primera se debe tomar en cuenta: la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), elaboración del requerimiento, indagación de mercado, establecimiento del valor estimado o referencial, certificación presupuestal y/o previsión presupuestal, resumen ejecutivo, aprobación del expediente de

contratación, designación del Comité de Selección, elaboración de los documentos del procedimiento de selección, haciendo uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE; por ejemplo, las bases estándar y la aprobación de los documentos del procedimiento de selección.

En la Selección se tiene las siguientes etapas comunes dentro de cada procedimiento de selección: La convocatoria, el registro de participantes, la formulación de consultas y observaciones, la absolución de consultas, observaciones e integración de bases, la presentación de ofertas, la admisión de ofertas, la evaluación de ofertas, la calificación de ofertas, el otorgamiento de la buena pro, el consentimiento de la buena pro, y el perfeccionamiento del contrato.

Y finalmente dentro de la fase ejecución contractual se tiene las siguientes situaciones que suelen pasar en todo contrato público: la suscripción del contrato, la vigencia del contrato, la nulidad de contrato, la subcontratación, las garantías, los adelantos, las modificaciones del contrato, el incumplimiento de contrato, las penalidades, la ejecución de garantías, la resolución del contrato, la recepción y conformidad, y finalmente el pago (Gob.pe, 2024)

2.1.3. REQUERIMIENTO

Es la solicitud formulada para contratar un bien, servicio y obra que satisfaga las necesidades de una Entidad Pública; este documento da inicio al proceso de contratación y determina de manera relevante el éxito del proceso; este puede ser denominado según el objeto de la contratación, por ejemplo, para la adquisición de bienes el requerimiento será las especificaciones técnicas, para la prestación de servicios, será los términos de referencia, y para la ejecución de obras, será el expediente técnico de obra.

Por otra parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, brinda información importante para tomar en cuenta, tal es el caso de la Guía Práctica N° 5 “¿Cómo se formula el requerimiento?”, entre otros (OSCE, 2017).

2.1.4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Dentro del marco normativo vigente respecto a las contrataciones públicas, en el Perú se considera diversos procedimientos de selección, tales como: Licitación Pública, Concurso

Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Contratación Directa, y el método especial de contratación de Acuerdo Marco.

Para determinar el método o procedimiento a aplicar por parte de las entidades públicas, se debe tener en cuenta el objeto de la contratación, la cuantía y algunas otras condiciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Gob.pe, 2024).

2.1.5. FACTORES DE EVALUACIÓN

Estos factores de evaluación nos permiten identificar la mejor oferta; para el caso de bienes y servicios en general, el precio debe ser un factor de evaluación y adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores: El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios; las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación, como pueden ser las relacionadas a la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras; la garantía comercial y/o de fábrica; otros factores que se prevean en los documentos estándar que aprueba el OSCE.

Los factores de evaluación deben ser objetivos; en el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran: La experiencia del postor en la especialidad, la metodología propuesta.

En el caso de consultoría en general, puede incluirse como factor de evaluación las calificaciones y/o experiencia del personal clave con formación, conocimiento, competencia y/o experiencia similar al campo o especialidad que se propone. Adicionalmente, en el caso de consultoría en general o consultoría de obra, las Bases Estándar que apruebe el OSCE pueden establecer otros factores de evaluación tales como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social. En el caso de selección de consultores individuales, los factores de evaluación deben ser: experiencia en la especialidad, calificaciones y entrevista (Actualidad Gubernamental, 2023).

2.1.6. COMITÉ DE SELECCIÓN

Son considerados órganos colegiados que tiene la función de seleccionar a los proveedores que vayan a dotar de bienes, servicios u obras que nacen del requerimiento de las áreas usuarias; para ello, el comité de selección debe preparar los documentos del procedimiento de selección (bases), adoptar las decisiones y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento selección hasta la culminación de este.

Su conformación se encuentra establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, existiendo también algunas prohibiciones como la participación del titular de la entidad, los regidores, consejeros, personal del Órgano de Control Institucional de la Entidad entre otros.

La responsabilidad de este órgano colegiado, eso solidaria, y sus decisiones pueden generar la presentación de recursos, esto cuando los postores no están de acuerdo con los resultados en cada etapa, del procedimiento de selección (Gob.pe, 2024)

2.1.7. LA CORRUPCIÓN

Son actos que refieren a defraudar al Estado con acciones que no son correctas, que ocasionan daño y hasta generan perjuicios económicos que afectan los recursos públicos del Estado, ello se da muchas veces dentro de las entidades públicas (Oré, 2014). También es relacionado con el abuso de un puesto de trabajo en el sector público esto para buscar beneficio particular o privado, muchas veces producido por los funcionarios (United States Agency for International Development – USAID, 1999).

2.1.8. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Estos delitos están tipificados en el código penal, y son cometidos por los funcionarios públicos de las entidades (Gálvez y Rojas, 2017).

Nuestro código penal regula y considera estos actos como delitos especiales por que el autor de estos es necesariamente un funcionario público, dentro de ellos podemos mencionar al Cohecho pasivo propio (Artículo 393°), Soborno internacional pasivo (Artículo 393°-A), Cohecho pasivo impropio (Artículo 394°), Cohecho pasivo específico (Artículo 395°), Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales (Artículo 396°), Cohecho activo

genérico (Artículo 397°), Cohecho activo específico (Artículo 398°), Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo (Artículo 399°), Tráfico de Influencias (Artículo 400°) y Enriquecimiento ilícito (Artículo 401°). (Congreso de la República del Perú, 1991).

2.1.9. NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE Y APROVECHAMIENTO INDEBIDO DEL CARGO

El Código Penal Peruano, establece que este delito configura cuando el funcionario o servidor público “Indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de sí” (Congreso de la República del Perú, 1991).

2.1.10. FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Según Vera (2013) define al funcionario público como aquel profesional que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrolla políticas del estado o dirigen organismos o entidades públicas. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, el servidor o funcionario público es, todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

- a. Control Gubernamental: Se refiere a la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes de Estado (Contraloría General de la República, 2002).
- b. Delito: Es un elemento primordial del Derecho Penal, que se reflejan en comportamientos que dan lugar a un hecho ilícito (Congreso de la República del Perú, 1991)
- c. Entidad Pública: Comprenden a las personas jurídicas estatales, las cuales gozan de poderes, potestades, prerrogativas y competencias públicas no usuales en las personas

privadas (Tirado, 2011).

- d. Función Pública: Es considerada una actividad temporal o permanente, remunerada, realizada por una persona natural en nombre o el servicio del estado o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos (Vera, 2013).
- e. Recursos públicos: Son todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado y que son administrados por las entidades pertenecientes al sector público, bajo toda fuente de financiamiento (Contraloría General de la República, 2002).
- f. Sistema Nacional de Abastecimiento: Refiere a las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP), cuyo objetivo es lograr los resultados con el empleo eficaz de los recursos públicos; asimismo, este está compuesto por un conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes servicios y obras (Gob.pe, 2024).

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

HIPÓTESIS GENERAL

El delito de negociación incompatible es recurrente en los procedimientos de selección dentro del marco de la normativa de Contratación Pública.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- El delito de negociación incompatible es el identificado en el desarrollo de los procedimientos de selección dentro del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno.
- La mayor cantidad de informes de control posterior emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, son sobre el delito de negociación incompatible en los procedimientos de selección en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno.

2.4. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante esta norma, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establece, entre otros, los principios con que se rigen las contrataciones, como se organizan

los procesos de contratación, los métodos de contratación y demás, procedimientos para que las Entidades realicen contrataciones públicas eficientes.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Normativa que regula las fases de la contratación pública, que comprende las actuaciones preparatorias, la selección (que incluye el Título de métodos de contratación), y la ejecución contractual de todo proceso de contratación, con la finalidad que las Entidades cumplan sus objetivos y busquen la satisfacción de una finalidad pública.

- Código Penal:

El artículo 399° del código penal, prescribe aquel delito donde un funcionario o servidor en razón del cargo que ocupa desvía los intereses públicos y hace prevalecer sus intereses personales o de terceros, durante cualquier etapa de un proceso de contratación pública.

- Normativas emitidas por el Sistema Nacional de Control.

Las normativas relevantes en materia de control, las establece la Contraloría General de la República, como órgano rector, las cuales permiten a los órganos del Sistema Nacional de Control cumplir su labor de supervisar, vigilar y verificar los actos de la gestión pública.

La Contraloría General de Perú según la norma Ley N° 27785, cumple su labor fiscalizadora ejerciendo el control gubernamental simultáneo, previo y posterior, este último mediante la ejecución de servicios de control donde se identifican las presuntas responsabilidades sean penales, civiles y/o administrativas en las que incurren los funcionarios y/o servidores de las Entidades.

- Jurisprudencia:

El delito de Negociación incompatible ha sido y continúa siendo desarrollado a través de la doctrina y jurisprudencia, las cuales inciden en las decisiones de los jueces con el propósito de obtener una interpretación uniforme del derecho; fuentes que han considerado a este delito como uno de infracción de deber, el cual no requiere haber causado un perjuicio al Estado.

A través del Recurso de Nulidad N° 351-2015-Santa, la Sala Plena Transitoria de la Corte Suprema, señala que el interesarse indebidamente es aquel desdoblamiento del actuar del

autor del delito, quien con su accionar ocasiona una afectación al patrimonio de la administración pública.

Asimismo, la Casación N° 396-2019/AYACUCHO, ha establecido que el delito de negociación incompatible es un delito especial propio, por cuanto resulta ser un delito de infracción de deber, donde solo se requiere que el sujeto activo actúe interesadamente, resultando este en uno de peligro abstracto.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

El ámbito de estudio comprende al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, ubicado en la ciudad de Puno. Para el caso se analizó información pública que se encuentra de fácil acceso en el Buscador de informes de Servicios de Control de la Contraloría General de la República, cuyos informes de control dan a conocer la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indebido del Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la Contratación Pública.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

La población está referida al conjunto total de personas, objetos que tienen características comunes, dentro de un lugar y tiempo determinado; en tal sentido; la población de esta investigación está conformada por los informes de control posterior emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, en la región Puno que realizaron servicios de control posterior al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, durante el periodo 2023.

3.2.2. MUESTRA

La unidad de análisis:

Dentro de la unidad de análisis para el estudio fueron los informes de control posterior emitidos por la Gerencia Regional de Control de Puno.

Tamaño de la muestra de estudio

Con el objeto de hallar una muestra, se utilizó el muestreo no probabilístico; tomando como criterio el muestreo censal, que considerará a todos los informes de control posterior

emitidos por la Gerencia Regional de Control de Puno, referidos a los procedimientos de selección realizados en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno, durante el periodo 2023; que en total fueron cuatro (4).

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el delito de Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indevido del Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la Contratación Pública.

Método analítico: Porque el estudio consistió en analizar las partes de un todo para luego estudiarlas y establecer nuevas teorías.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre el delito de Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indevido del Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la Contratación Pública.

3.3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El estudio tuvo un diseño de investigación basado en la hermenéutica y los estudios de caso que se evaluaron para obtener información relevante sobre la presunta comisión del delito Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indevido del Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la Contratación Pública, dentro del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, ubicado en la ciudad de Puno.

3.3.3 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de la información

La técnica de la observación documental: Con esta técnica se logró análisis; en mérito a las fuentes documentales; los elementos del delito de Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indevido del Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco

normativo de la Contratación Pública, revisando para ello, los informes de control posterior emitidos por la Gerencia Regional de Control de Puno.

b. Técnicas de análisis de la información

La técnica de análisis normativo: Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del Código Penal, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y otras normas complementarias.

La técnica del estudio hermenéutico: Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico en materia del derecho penal y administrativo que tienen relación al delito de Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indebido del Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la Contratación Pública.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico: Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal, que están relacionados al delito de Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indebido del Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la Contratación Pública.

b. Fichas de análisis normativo: Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, así como la normatividad administrativa al tema que se desarrolló, así como demás normas conexas que tienen relación al delito de Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indebido del Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la Contratación Pública.

c. Fichas de recolección de información: Mediante el uso de esta ficha se logró recopilar información relevante de cada informe de control posterior analizado, ello con el fin de evaluar los elementos de los hechos irregulares cometidos dentro de un procedimiento de selección y a su vez la presunta identificación del delito de Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indebido del Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la Contratación Pública.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque que se utilizó en la investigación fue el cualitativo, revelando información valiosa sobre las observaciones identificadas por los órganos del Sistema Nacional de Control que realizaron servicios de control posterior en la Entidad; ámbito de la presente investigación.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se utilizó la investigación básica, cuyo interés fue revelar información valiosa sobre ciertas observaciones identificadas en diversos informes de control.

También el tipo de investigación obedece a un estudio descriptivo - jurídico que nos ayudó a buscar las causas y consecuencias de los hechos.

Nivel de Investigación:

El nivel de investigación fue el exploratorio; porque se reveló información importante sobre las observaciones identificadas en los informes de control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica, informes de control posterior y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado al delito de Negociación Incompatible y Aprovechamiento Indebido del Cargo en los procedimientos de selección dentro del marco normativo de la Contratación Pública.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Categorización según eje de estudio

EJE DE ESTUDIO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS
Delitos contra la Administración Pública.	Delito de Negociación Incompatible y Aprovechamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionario Público. - Delito cometido. - Negociación incompatible. - Informes de Control Posterior.
	Indebido del Cargo.	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de Responsabilidades. - Tipos de Responsabilidades.
Delitos contra la Administración Pública.	Procedimientos de Selección.	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación Pública. - Fases de la contratación. - Procedimientos de Selección.
		<ul style="list-style-type: none"> - Etapas de los Procedimientos de Selección. - Órganos encargados del desarrollo del Procedimientos de Selección. - Comité de Selección. - Responsabilidad del Comité de Selección.

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA – PEBLT EN PUNO, 2023.

El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT ubicado en la ciudad Puno, es una institución adscrita al ministerio de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y tiene como visión: Desarrollar en forma integrada Binacionalmente, acciones de manejo y conservación de los recursos naturales de la cuenca del Lago Titicaca, mediante obras de infraestructura hidráulica, estudios hídricos e hidrobiológicos, proyectos de desarrollo agrícola y pecuario en áreas bajo riego incorporando técnicas en sistemas agro ecológicos andinos y acciones de gestión ambiental y proyectos pesqueros para promover el desarrollo regional sostenible, con principios de identificación, eficiencia y compromiso. Asimismo, tiene como objetivo: Contribuir a elevar el desarrollo agrario en zonas de frontera de manera competitiva sostenible e inclusiva; coordinada y articulada con los actores públicos y privadas dentro del ámbito de intervención mediante la ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura agraria y riego, así como el desarrollo sostenible agropecuario, forestal y recuperación de ecosistemas, así como contribuir a la inversión en los espacios de frontera.

En tal sentido, para lograr lo anteriormente mencionado, como toda institución pública, realiza compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, ello bajo el marco normativo de la Contratación Pública. Es así que, durante el periodo 2023, realizó cuarenta y seis (46) procedimientos de selección, de los cuales diecisiete (17) fueron para adquisición de bienes;

igualmente para los periodos del 2018 se convocó diecisiete (17) procedimientos de selección para la adquisición de bienes; para el periodo 2019 se convocó treinta y uno (31) procedimientos de selección para la adquisición de bienes y en el periodo 2020 veintiún (21) procedimientos de selección en el mismo objeto de contratación; ello según los registros publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Asimismo, según el buscador de informes de Servicios de Control de la Contraloría General de la República, en el periodo 2023, los órganos del Sistema Nacional de Control ejecutaron treinta y cuatro (34) servicios de control gubernamental, entre servicios de control simultáneo (Orientaciones de Oficio, Visita de Control y Control Concurrente) y servicios de control posterior (Auditorías de Cumplimiento, Auditorías Financieras, Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad y Acciones de Oficio Posterior).

Respecto a los Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se tuvo seis (6) informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control de los cuales cuatro (4) de estos tuvieron como materia de evaluación a diversos procedimientos de selección para la adquisición de bienes; relacionados a los periodos: 2018, 2019 y 2020; todos ellos fueron realizados a mérito del Megaoperativo de Control al Gobierno Nacional.

Estos cuatro (4) informes de servicio de control posterior fueron emitidos por la Gerencia Regional de Control de Puno, identificándose presuntas responsabilidades de carácter penal y administrativa; siendo el delito cometido la “Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido del Cargo”, que es un delito contra la Administración Pública, cometido por los funcionarios o servidores públicos de las entidades del estado; ello se sustenta con las fundamentaciones jurídicas de va como anexo en cada uno de los informes de control posterior que son presentados y comunicados a las instancias correspondientes.

Lo preocupante, es que de seis (6) informes de control posterior, donde se identifican presuntas responsabilidades, cuatro (4) de estos están relacionados a los procedimientos de selección que realizó el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT y están en el marco de la normativa de la Contratación Pública.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, RESPECTO AL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA – PEBLT EN PUNO, 2023.

Como se precisó en el desarrollo del objetivo específico 1, el Sistema Nacional de Control a través de la Gerencia Regional de Control de Puno de la Contraloría General de la República, realizó hasta cuatro (4) servicios de control posterior bajo la modalidad de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad; durante el periodo 2023; todos ellos referido a la presunta identificación de responsabilidades de carácter penal por la comisión del delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo; de los cuales realizando el análisis a cada uno de estos, se tiene el siguiente detalle:

- Informe de Control Específico N° 11418-2023-CG/GRPU-SCE

La información básica del citado informe se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 01: Información Básica del Informe de Control Posterior

N° de Informe:	11418-2023-CG/GRPU-SCE
Título de Informe:	Irregularidades en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1
Periodo o Alcance:	3 de agosto de 2020 al 15 de diciembre de 2020
Fecha de emisión:	8 de junio de 2023
Objetivo General del Informe:	Determinar si la fase de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1, para la contratación de bienes Adquisición de semilla de alfalfa, según especificaciones técnicas, para la implementación del Proyecto "Mejoramiento de la cadena productiva de ganado vacuno lechero de la cuenca Ramis, distrito de Asillo-Azángaro-Puno" se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.
Entidad sujeta a control:	Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Puno
UO que emite el Informe:	Gerencia Regional de Control De Puno
Tipo de servicio de Control Posterior:	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Respecto a los elementos de la observación identificada, realizando el análisis, se observa lo siguiente:

Argumentos de hecho:

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Entidad, que sustenta el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1, derivado de Licitación Pública N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT/CA-1, convocado para la contratación de bienes: Adquisición de semilla alfalfa, según especificaciones técnicas, para la implementación del Proyecto: "Mejoramiento de la cadena productiva de ganado vacuno lechero de la cuenca Ramis, distrito de Asillo-Azángaro-Puno", se advierte que el Comité de Selección efectuó una inadecuada calificación de la oferta electrónica del postor Consorcio Altiplano, ello cuando dicho postor no acreditó los requisitos de calificación de capacidad legal y experiencia del postor en la especialidad, previstos en las bases integradas del referido procedimiento de selección; asimismo, el Comité de Selección admitió que el Consorcio Altiplano agregue a su oferta un documento que no fue materia de observación, ellos a fin de completar los requisitos exigidos por las bases integradas para acreditar su experiencia en la especialidad; con lo cual el Comité de Selección le permitió al citado postor obtener la buena pro, sin corresponder, en lugar de descalificar su oferta y declarar desierto el procedimiento de selección.

Criterio transgredido:

Se contravino las siguientes normativas:

- Literal j) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Numerales 49, 59, 60, 65 y 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Numerales 1.6, 1.9 y 1.10 del Capítulo I Etapas del Procedimiento de selección, de la sección general de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

- Numeral 2.2.1.2. del Capítulo II Del procedimiento de selección, de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección.
- Numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases integradas del procedimiento de selección.

Efecto:

La actuación del comité generó que se beneficie al postor Consorcio Altiplano con el otorgamiento de la buena pro por el monto de S/ 451 500.00 y consecuentemente se suscriba el contrato N° 473-2020-MIDAGRI-PEBLT-DE del 15 de diciembre de 2020, constituyendo un perjuicio al Estado; asimismo, afectó la correcta administración pública al hacer prevalecer los intereses privados sobre los intereses del Estado.

Causa:

La situación expuesta se originó por la conducta directa, consciente y voluntaria de los integrantes del Comité de Selección

Ahora respecto a las presuntas responsabilidades identificadas, realizando el análisis al informe mencionado se tiene el siguiente detalle:

Identificación de personas comprendidas en la irregularidad:

- Presidente del Comité de Selección - Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
- Primer miembro titular del Comité de Selección - Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales - OEC
- Segundo miembro titular del Comité de Selección - Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas

Tipo de responsabilidad:

- Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
- Responsabilidad Penal

Presunto delito identificado:

Tipo penal: De los hechos expuestos se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido en el Cargo, previsto en el artículo 399 del Código Penal.

Elementos Objetivos constitutivos del Delito:

Sujeto Activo: Servidores y funcionarios públicos.

Modalidad Delictiva: Interesarse directamente.

Tipicidad Subjetiva: El hecho punible de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo es netamente doloso, no cabe la comisión por culpa. La configuración subjetiva de la conducta ilícita requiere que el funcionario o servidor público actúe con conocimiento de que tiene el deber de lealtad y probidad de celebrar contratos o realizar operaciones en representación y favor del Estado; no obstante, actúa evidenciado interés particular con el firme objetivo de obtener un provecho indebido para sí o para un tercero con el cual lógicamente tendría vinculación.

Recomendaciones redactadas en el informe:

Al Titular de la Entidad:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad N° 1 del Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

Evidencias:

- Copia Autenticada del Memorando N° 0702-2020-MINAGRI-PEBLT/DDARE

- Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 264-2020-MINAGRI-PEBLT-DE
- Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 268-2020-MINAGRI-PEBLT-DE
- Copia autenticada del Acta de instalación del Comité de Selección
- Copia Autenticada del Informe N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-RD-268-202-JCBU
- Copia Autenticada del Informe N° 003-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-RD-268-202-JCBU
- Copia autenticada del Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés
- Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 381-2020-MINAGRI-PEBLT-DE
- Copia autenticada del Informe N° 004-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-RD-268-2020-JCBU
- Copia autenticada del Informe N° 561-2020-MINAGRI-PEBLT-DDARE/FCPGVL
- Copia autenticada del Acta de aprobación de absolución de consultas y observaciones e integración de bases
- Copia autenticada de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1 derivado de la Licitación Pública N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1
- Copia Autenticada del Acta de observación de presentación de ofertas
- Copia de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: bienes
- Copia autenticada del Acta de Otorgamiento de la buena pro; bienes, servicios en general y obras
- Copia autenticada del Informe N° 0002-2020-MIDAGRI-PEBLT/CS-RD-268-2020-JCBU
- Copia autenticada del Contrato N° 473-2020-MIDAGRI-PEBLT-DE
- Copia autenticada del Acta de verificación, inspección y entrevista - Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad
- Representación impresa de la oferta electrónica presentada por el postor Consorcio Altiplano
- Representación impresa de la subsanación de la oferta electrónica presentada por el postor Consorcio Altiplano
- Copia autenticada del Memorando N° 126-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

- Copia autenticada del Memorando N° 370-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE
 - Copia autenticada del Memorando N°153-2020-MINAGRI-PEBLT/DE
 - Copia autenticada del Memorando N° 007-2021-MINAGRI-PEBLT-DE
 - Copia simple de la Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 01930-2021-PA/TC
- Informe de Control Específico N° 11259-2023-CG/GRPU-SCE

La información básica del citado informe se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 02: Información Básica del Informe de Control Posterior

N° de Informe:	11259-2023-CG/GRPU-SCE
Título de Informe:	Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 013-2019-MINAGRI-PEBLT/CS-1, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de expediente técnico del PIP Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Lallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli - Melgar - Puno según términos de referencia"
Periodo o Alcance:	18 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2020
Fecha de emisión:	22 de mayo de 2023
Objetivo General del Informe:	Establecer si la fase de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2019-MINAGRI-PEBLT/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del PIP "Mejoramiento de sistema de riego menor Lallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli - Melgar - Puno", se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.
Entidad sujeta a control:	Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Puno
UO que emite el Informe:	Gerencia Regional de Control De Puno
Tipo de servicio de Control Posterior:	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Respecto a los elementos de la observación identificada, realizando el análisis, se observa lo siguiente:

Argumentos de hecho:

Revisada la documentación e información recabada a través del Acta de inspección y entrevista, y del expediente de contratación del procedimiento de selección, se evidenció

que con relación al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-013-2019-MINAGRI-PEBLT/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de expediente técnico del PIP "Mejoramiento del sistema de riego menor Lallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli - Melgar - puno, según términos de referencia", registrados en el Sistema Electrónico de adquisiciones y Contrataciones del Estado, que los integrantes del Comité de Selección no admitieron y descalificaron ilegalmente la oferta de postores impidiendo que las mismas accedan a las etapas de calificación y evaluación, respectivamente, para luego otorgar puntajes que no correspondían en el factor de evaluación metodología propuesta y otorgar la buena pro al postor que no correspondía e impidiendo contratar con mejores condiciones de precio.

Posteriormente, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, que a su vez fue miembro del Comité de Selección, permitió que el postor, a pesar que incumplió con presentar todos los requisitos exigidos en las bases integradas ni acreditar la experiencia en la especialidad de ocho (8) personales clave que ofertó suscriba contrato con la Entidad.

Criterio transgredido:

Se contravino las siguientes normativas:

- Artículo 1°, 2° y 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 46°, 49°, 60°, 64°, 73°, 75°, 81°, 82°, 83° y 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Numeral 2.2 y 2.5 del Capítulo II Del procedimiento de selección, de la sección específica además de los requisitos de calificación y factores de evaluación contenidos en los capítulos III y IV, respectivamente, de las Bases Integradas del procedimiento de selección, referidas a la calificación y evaluación de ofertas, contenido de las ofertas, determinación del puntaje total de las ofertas, requisitos para perfeccionar el contrato, requisitos de calificación y factores de evaluación técnica y económica.

Efecto:

Los hechos expuestos impidieron que la entidad contrate bajo mejores condiciones de precio y con postor que no acreditó las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que constituye un perjuicio al Estado, afectando la correcta administración pública.

Causa:

Situación ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Directoral N° 191-2020-MINAGRI-PEBLT-DE. Asimismo, ocasionada por las acciones y decisiones que adoptó el encargado de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales (Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC), responsable de la verificación de los requisitos de calificación de experiencia del personal clave para el perfeccionamiento del contrato, quien conociendo que aun cuando ocho de los nueve personales clave no cumplían con la experiencia en la especialidad, permitió que el postor favorecido con el otorgamiento de la buena pro, suscriba con la Entidad el Contrato de Consultoría N° 236-2020-MINAGRI-PEBLT-DE.

Ahora respecto a las presuntas responsabilidades identificadas, realizando el análisis al informe mencionado se tiene el siguiente detalle:

Identificación de personas comprendidas en la irregularidad:

- Presidente - Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
- 1er Miembro - Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales - OEC
- 2do Miembro - Dirección de infraestructura Agraria y Riego

Tipo de responsabilidad:

- Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
- Responsabilidad Penal

Presunto delito identificado:

Tipo penal: De los hechos expuestos se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido en el Cargo, previsto en el artículo 399 del Código Penal.

Elementos Objetivos constitutivos del Delito:

Tipicidad Objetiva: Tipo penal que busca sancionar al funcionario o servidor público que se interesa indebidamente por cualquier contrato u operación estatal en la que interviene por razón de su cargo para provecho propio o de un tercero.

Bien Jurídico Protegido: El correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Sujeto Activo: Servidores y funcionarios públicos.

Sujeto Pasivo: El Estado Peruano, representado por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

Tipicidad Subjetiva: El hecho punible de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo es netamente doloso, que requiere la presencia de dolo directo. El agente debe interesarse indebidamente siendo que el mencionado término significa atañer, incumbir, concernir, comprometer o importar algo; motivo por el cual una persona destina su voluntad a obtenerlo o alcanzarlo.

Recomendaciones redactadas en el informe:

Al Titular de la Entidad:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad N° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

Evidencias:

- Copia autenticada del Acta de Verificación, Inspección y Entrevista - Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad. Adjuntando DVD-R con las ofertas descargadas del SEACE.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 468-2019-MINAGRI-PEBLT-DE
- Representación impresa de Acta de recopilación de información de 2 de diciembre de 2020, donde se recabaron 8 expediente de contratación dentro del cual se encontraba el relacionado a la Adjudicación Simplificada AS-013-2019-MINAGRI-PELBT/CS-1
- Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 191-2020-MINAGRI-PEBLT-DE
- Copia autenticada de las Bases Integradas Adjudicación Simplificada N° 013-2019-MINGRI-PEBLT/CS
- Representación impresa de la oferta del postor 1
- Representación impresa de la Oferta del postor 2
- Representación impresa de la Oferta del postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C.
- Representación impresa de la Oferta del postor Madi Ingenieros E.I.R.L.
- Representación impresa de la Oferta del postor Boza Consultores y Contratistas E.I.R.L.
- Copia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas Servicios de Consultoría de Obras
- Copia autenticada del Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena pro: Consultoría de Obras
- Copia autenticada de Carta N° 0001-2023-/FOLT 2 MCS
- Copia autenticada de la Carta N° 005-2020-CEGR-CONSULT RNP C2914/MDA
- Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 00907
- Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 1468
- Copia autenticada del Contrato de Servicio de Consultoría N° 236-2020-MINAGRI-PEBLT-DE
- Copia autenticada del Memorando N° 153-2020-MINAGRI-PEBLT/DE
- Copia autenticada del Memorando N° 007-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

- Informe de Control Específico N° 11227-2023-CG/GRPU-SCE

La información básica del citado informe se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 03: Información Básica del Informe de Control Posterior

N° de Informe:	11227-2023-CG/GRPU-SCE
Título de Informe:	Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra actualización del expediente técnico del PIP Instalación y Mejoramiento Sistema de Riego Sucre - distrito de Llalli – Melgar - Puno
Periodo o Alcance:	28 de mayo de 2020 al 18 de agosto de 2020
Fecha de emisión:	18 de mayo de 2023
Objetivo General del Informe:	Determinar si la fase de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Actualización del expediente técnico del PIP Instalación y Mejoramiento Sistema de Riego Sucre, distrito de Llalli - Melgar - Puno", se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.
Entidad sujeta a control:	Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Puno
UO que emite el Informe:	Gerencia Regional de Control De Puno
Tipo de servicio de Control Posterior:	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Respecto a los elementos de la observación identificada, realizando el análisis, se observa lo siguiente:

Argumentos de hecho:

De la revisión efectuada a la documentación e información recabada a través del Acta verificación inspección y entrevista - Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad y del expediente de contratación del procedimiento de selección, se advirtió, que respecto al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Actualización del expediente técnico del PIP Instalación y Mejoramiento Sistema de Riego

Sucre, distrito de Llalli - Melgar - Puno", registrados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, que los miembros del Comité de Selección no admitieron y descalificaron ilegalmente la oferta de postores, para luego otorgarles puntajes que no correspondían a fin que superen el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación y finalmente otorgar la buena pro al postor que incluyó en su oferta técnica información de su oferta económica y no superó el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación, cuando debió ser descalificado.

Posterior a ello, el Órgano Encargado de las Contrataciones, que a su vez fue miembro del Comité de Selección, permitió que el postor ganador suscriba contrato con la Entidad a pesar que no acreditó la experiencia en la especialidad de siete (7) personas clave que ofertó.

Criterio transgredido:

Se contravino las siguientes normativas:

- Artículo 1°, 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 49°, 60°, 81°, 82°, 83° y 84° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Numeral 1.8, 2.2, 2.3, 2.5, 3.2 y Capítulo IV, de las Bases Integradas del procedimiento de selección, referidas a la Calificación y evaluación de las ofertas, contenido de las ofertas, determinación del puntaje total de las ofertas, requisitos para perfeccionar el contrato, requisitos de calificación y factores de evaluación técnica y económica.

Efecto:

Los hechos expuestos impidieron que la entidad contrate bajo mejores condiciones de precio, afectando la correcta administración pública.

Causa:

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución Directoral N°

192-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección, quienes aún al tener conocimiento del contenido de las bases integradas debido a que elaboraron y tramitaron su aprobación, inicialmente, no admitieron oferta de postor que cumplió los requisitos de admisión; esto es lo referido a la presentación de todos los documentos de presentación obligatoria para su admisión debidamente manuscritos, seguidamente descalificaron la oferta de postor que cumplió con acreditar los requisitos de calificación, toda vez que, los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad superó ampliamente el monto del valor referencial solicitado, posterior a ello otorgaron puntajes que no correspondían a tres ofertas en el factor de evaluación de metodología propuesta; toda vez que, estas debieron obtener el puntaje de cero (0) puntos; por ende ser descalificadas, finalmente, no descalificaron la oferta de postor que adjunto información que formaba parte de su oferta económica, favoreciendo con el otorgamiento de la buena pro al postor que debió ser descalificado. Asimismo, ocasionada por las acciones y decisiones que adoptó el encargado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales (OEC), responsable de la verificación de los requisitos de calificación de experiencia del personal clave para el perfeccionamiento del contrato, quien, conociendo que aun cuando siete (7) de los ocho (8) personales clave no cumplían con la experiencia en la especialidad, permitió que el postor favorecido con el otorgamiento de la buena pro, suscriba con la Entidad el Contrato de Consultoría N° 237-2020-MINAGRI-PEBLT-DE del 18 de agosto de 2020.

Ahora respecto a las presuntas responsabilidades identificadas, realizando el análisis al informe mencionado se tiene el siguiente detalle:

Identificación de personas comprendidas en la irregularidad:

- Presidente - Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
- 1er Miembro - Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales - OEC
- 2do Miembro - Dirección de infraestructura Agraria y Riego.

Tipo de responsabilidad:

- Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
- Responsabilidad Penal

Presunto delito identificado:

Tipo penal: De los hechos expuestos se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido en el Cargo, previsto en el artículo 399 del Código Penal.

Elementos Objetivos constitutivos del Delito:

Tipicidad Objetiva: Los elementos del tipo penal evidenciado y que subsumen los hechos expuestos en el tipo penal señalado se detallan:

Sujeto Activo: Servidores y funcionarios públicos.

Tipicidad Subjetiva: Modalidad Típica: la conducta típica, en el delito de negociación incompatible se configura cuando el agente, siempre funcionario o servidor público, se interesa de manera particular en forma directa, indirecta o por actos simulados por cualquier contrato u operación que realizan particulares con el Estado.

El interés indebido, en forma directa significa que el agente en forma personal y directa se interesa o compromete en el contrato u operación y realiza todos los actos administrativos necesarios para conseguir los resultados que busca, esto es, el beneficio indebido en su favor o de terceros que lógicamente tienen vínculos amicales, familiares o económicos con aquel.

En provecho de terceros: el provecho personal o de terceras personas debe ser la consecuencia de la conducta de interesarse indebidamente por parte del funcionario o servidor público.

Recomendaciones redactadas en el informe:

Al Titular de la Entidad:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad N° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

Evidencias:

- Copia autenticada del Acta de Verificación, Inspección y Entrevista - Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad. Adjuntando DVD-R con las ofertas descargadas del SEACE.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 157-2020-MINAGRI-PEBLT-DE
- Copia autenticada del Oficio N° 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE
- Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 158-2020-MINAGRI-PEBLT-DE
- Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 192-2020-MINAGRI-PEBLT-DE
- Copia autenticada de las Bases Integradas Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS Primera convocatoria
- Representación impresa de la oferta del postor 1
- Representación impresa de la Oferta del postor 2
- Representación impresa de la Oferta del postor 3
- Representación impresa de la Oferta del postor 4
- Representación impresa de la Oferta del postor 5
- Copia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas: Servicios de Consultoría de Obras
- Copia autenticada del Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena pro: Consultoría de Obras

- Copia autenticada de Carta N° 0001-2020/CONSORCIO SILLUSTANI/RMHA/RL
 - Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 00907
 - Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 1468
 - Copia autenticada del Contrato de Servicio de Consultoría N° 237-2020-MINAGRI-PEBLT-DE
 - Copia autenticada del Memorando N° 153-2020-MINAGRI-PEBLT/DE
 - Copia autenticada del Memorando N° 007-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE
- Informe de Control Específico N° 11330-2023-CG/GRPU-SCE

La información básica del citado informe se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 04: Información Básica del Informe de Control Posterior

N° de Informe:	11330-2023-CG/GRPU-SCE
Título de Informe:	Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2018-MINAGRI-PEBLT-CS1 contratación del servicio de mantenimiento de válvulas y compuertas radiales de represa para la meta 009
Periodo o Alcance:	10 de julio de 2018 al 29 de octubre de 2018
Fecha de emisión:	31 de mayo de 2023
Objetivo General del Informe:	Establecer si la fase de selección del procedimiento de selección para la contratación del servicio "Mantenimiento de válvulas y compuertas radiales de represa para la meta 009", se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.
Entidad sujeta a control:	Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Puno
UO que emite el Informe:	Gerencia Regional de Control De Puno
Tipo de servicio de Control Posterior:	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Respecto a los elementos de la observación identificada, realizando el análisis, se observa lo siguiente:

Argumentos de hecho:

De la revisión a la documentación que sustenta el procedimiento de selección; Adjudicación Simplificada N° 006-2018-MINAGRI-PEBLT/CS-1, convocado para la contratación del servicio "Mantenimiento de válvulas y compuertas radiales de represa para la meta 009, según términos de referencia, se advierte que la empresa Contratistas Generales Secoin N&F S.R.L., y el Consorcio Lagunillas registraron su participación y presentaron sus ofertas técnicas y económicas. Siendo que, el Comité de Selección como órgano encargado de conducir el procedimiento de selección, por unanimidad decidió no admitir la oferta de la empresa Contratistas Generales Secoin N&F S.R.L., por no cumplir con lo exigido en las bases integradas relacionadas con la formación académica de la persona clave y la experiencia del postor.

Por otro lado, el comité de selección admitió la oferta del Consorcio Lagunillas, procediendo a su calificación, de la cual se advierte que, de conformidad a los criterios referidos a la

calificación de la formación académica del personal clave y la experiencia de postor, el mencionado Consorcio no cumplió con acreditar lo solicitado en las bases que fueron elaboradas e integradas por el mismo comité de selección, ello como reglas definitivas para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2018-MINAGRI-PEBTL/CS-1; por lo tanto, correspondía descalificar la oferta presentada por el Consorcio Lagunillas y declarar desierto el procedimiento de selección al no quedar válida ninguna oferta; sin embargo, el comité de selección decidió continuar con la evaluación y otorgar la buena pro al Consorcio Lagunillas por S/ 265 000.00; sin corresponderle, permitiendo que la Entidad suscriba el contrato de servicio N° 222-2018-MINAGRI.PEBLT.DE de 29 de octubre de 2018 al margen de la normativa.

Criterio transgredido:

Se contravino las siguientes normativas:

- Literal b) y c) del artículo 2° numeral 9.1) del artículo 9°, artículo 12°, numeral 29.1) del artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Numerales 25.1) y 25.5) del artículo 25°, numeral 28.1 del artículo 28°, numeral 44.1) del artículo 44° y artículo 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Rubro IV y V del numeral 3.1 Términos de Referencia, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Capítulo III de la específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

Efecto:

La situación expuesta generó una afectación al correcto funcionamiento que rigen las contrataciones de la administración pública, al no prevalecer los intereses del Estado sobre los intereses particulares, ni la integridad y rectitud del funcionario y/o servidores públicos al momento de tomar decisiones.

Causa:

Los hechos fueron originados por el accionar de los miembros del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-MINAGRI-PEBLT/CS-1, quienes en el ejercicio de sus funciones y competencias, de forma colegiada y por unanimidad beneficiaron al Consorcio Lagunillas, otorgándole la buena por S/ 265 000.00 sin corresponderle.

Ahora respecto a las presuntas responsabilidades identificadas, realizando el análisis al informe mencionado se tiene el siguiente detalle:

Identificación de personas comprendidas en la irregularidad:

- Presidente - Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
- 1er Miembro - Inspector IV de la Dirección de obras
- 2do Miembro - Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales

Tipo de responsabilidad:

- Responsabilidad Penal

Presunto delito identificado:

Tipo penal: De los hechos expuestos se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido en el Cargo, previsto en el artículo 399 del Código Penal.

Elementos Objetivos constitutivos del Delito:

El delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, se trata de un tipo penal que no requiere que se produzca un provecho económico para el sujeto activo ni un perjuicio para el Estado con la celebración de contrato u operación o su cumplimiento ya que es un delito de reproche penal; es decir se trata de un delito en peligro.

Sujeto Activo: Servidores y funcionarios públicos.

Sujeto Pasivo: El Estado peruano representado por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

Bien Jurídico Protegido: El correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Tipicidad Objetiva:

Conducta Típica: la conducta típica, en el delito de negociación incompatible se configura cuando el agente, siempre funcionario o servidor público, se interesa de manera particular en forma directa, indirecta o por actos simulados por cualquier contrato u operación que realizan particulares con el Estado.

El interés indebido, en forma directa significa que el agente en forma personal y directa se interesa o compromete en el contrato u operación y realiza todos los actos administrativos necesarios para conseguir los resultados que busca, esto es, el beneficio indebido en su favor o de terceros que lógicamente tienen vínculos amicales, familiares o económicos con aquel.

En provecho de terceros: el provecho personal o de terceras personas debe ser la consecuencia de la conducta de interesarse indebidamente por parte del funcionario o servidor público.

Tipicidad Subjetiva: Es un tipo penal doloso que requiere la presencia del dolo directo.

Análisis de Antijuridicidad: La acción es típica, al ser contraria al ordenamiento jurídico por cuando contravino normas de obligatorio cumplimiento como la Ley de Contrataciones del Estado, así como no ha medido un estado de necesidad justificante para proteger bienes jurídicos de mayor valor que el perjudicado o una causa de justificación de obrar en cumplimiento de una orden emitida por autoridad competente en ejercicios de sus funciones.

Recomendaciones redactadas en el informe:

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad N° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

Evidencias:

- Copia autenticada del Memorando N° 0271-2018-MINAGRI-PEBLT/DIAR
- Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 191-2018-MINAGRI-PEBLT-DE

- Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 192-2018-MINAGRI-PEBLT-DE
- Copia autenticada del Formato N° 05 - Acta de Instalación del Comité de Selección
- Copia autenticada del Formato N° 06 - Acta de Conformidad de ProyeCto de Bases
- Copia autenticada de la Carta N° 001-2018-MINAGRI-PEBLT/CS-RD 192-2018
- Copia autenticada del Acta de Integración de Bases
- Copia autenticada del Cronograma del procedimiento de selección publicado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE
- Copia autenticada del Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas
- Copia simple del Formato N° 22 - Acta de Otorgamiento de la buena pro
- Copia autenticada de la Carta N° 01-2018-CL
- Copia autenticada de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General
- Copia impresa de documentos RE.056-2023-DZAP
- Copia autenticada del Registro de Calificación de Soldadores (WPQR) emitido por SECOIN N&F SRL
- Copia autenticada del Contrato de Servicios N° 222-2018-MINAGRI-PEBLT-DE Contratación de servicios
- Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 112-2018-MINAGRI-PEBLT-DE
- Copia autenticada del Memorando N° 398-2016-MINAGRI-PEBLT/DE
- Copia autenticada del Memorando N° 232-2017-MINAGRI-PEBLT-DE

4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DENTRO DEL MARCO DE LA NORMATIVA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Habiendo desarrollado los objetivos específicos en el trabajo de investigación queda detallado el análisis del delito de negociación incompatible presuntamente cometidos en los procedimientos de selección dentro del marco de la normativa de la Contratación Pública, ello de acuerdo al análisis profundo de los informes de control gubernamental bajo la

modalidad de control específico a hechos con presunta irregularidad, los mismos que fueron emitidos por la Gerencia Regional de Control de Puno, y que están publicados en el portal web de del buscador de informes de la Contraloría General de la República.

De los cuales podemos advertir de los cuatro (4) procedimientos de selección, se cometió el presunto delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, siendo los responsables el comité de selección, ello generalmente ocasionado en la etapa de calificación de propuestas, favoreciendo a ciertos postores que no les correspondía obtener la adjudicación de la buena pro.

El análisis de la comisión del delito se puede apreciar en el desarrollo del objetivo específico 2, del trabajo de investigación, información relevante que se obtuvo del análisis de los informes de control gubernamental evaluados.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Al igual que la realidad de Chile que según la investigación de Jamett (2022) se advierte que los principios de competencia y transparencia en las adquisiciones aún tiene limitaciones, que no solamente una normativa lo va a solucionar existiendo delitos cometidos como la colusión en compra y venta (González, 2012) ; lo mismo ocurre con los convenios administrativos que son aplicados en Colombia que según Naranjo (2014) estos cuentan con diversa normativa y jurisprudencia que actualmente no es suficiente para regular el gasto público que se involucra en estos actos administrativos; lo que genera también la ocurrencia de los actos de corrupción por partes de los contratistas y funcionarios del estado Colombiano, sobre todo en los contratos públicos (Barandica, 2013), situación que en el Perú se tiene presente, muestra de ello se observa con los resultados de esta investigación.

En el Perú tenemos diversos casos de corrupción relacionado con los delitos contra la administración pública que muchos de ellos llegan a configurarse hasta en peculados dolosos (Apaza, 2024), así como otros, donde actualmente se han venido proponiendo y aprobando algunas reformas legislativos contra este tipo de delitos (Yshii, 2018); ello debido a que la tipología de estos delitos son recurrentes y esto lo prueba las sentencias judiciales contra los funcionarios públicos de diversas entidades (Marca, 2019) (Bustinza y Eduardo,

2017) (López, 2021). Situación que comprobamos con los resultados de esta investigación, al tener más de un informe emitido por parte de Contraloría, y a una sola entidad en un solo periodo.

Ahora, según Mamani (2024) es necesario aplicar el control interno a la gestión de adquisiciones de cualquier entidad pública, así se podría corregir y evitar la comisión de los delitos contra la administración pública como el que detallamos en el trabajo de investigación realizado.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado identificar la comisión del delito de negociación incompatible cometidos en los procedimientos de selección en la entidad que fue nuestro ámbito de estudio, concluyendo que en el periodo 2013, se emitió hasta cuatro (4) informes de control gubernamental en la modalidad de Control Específico a Hechos con presuntas irregularidades donde se identificó la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, situación preocupante al incrementar el índice de estos actos de corrupción cometidos por los funciones y servidores públicos.

SEGUNDA: Se ha logrado analizar a profundidad la presunta identificación de responsabilidades penales bajo la comisión del delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, de los cuatro informes de Control Gubernamental emitidos por la Gerencia Regional de Control de Puno, advirtiéndose desde los datos básicos del informe, los argumentos de hecho, el criterio transgredido, el efecto y causa, la identificación de personas comprendidas en la irregularidad, el tipo de responsabilidad, el presunto delito identificado, los elementos objetivos constitutivos del delito, las recomendaciones redactadas en el informe y las evidencias recolectadas en la ejecución del servicio de control.

TERCERA: Con el desarrollo de los objetivos específicos, se ha logrado analizar el delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo advertidos en los informes de Control Gubernamental y cometidos dentro de las etapas de los procedimientos de selección dentro del marco de la normativa de Contratación Pública. Identificando este, dentro de los cuatro (4) informes de control específico a hechos con presunta irregularidad

emitidos por la Gerencia Regional de Control de Puno, resultados que son preocupantes respecto al actuar de los funcionarios y servidores públicos de la entidad evaluada.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: A las Entidades Públicas del Estado, que fortalezca la aplicación del control interno, que tiene el fin de prevenir la comisión de irregularidades, estos reflejados muchas veces en delitos contra a la administración pública; con ello se podría evitar la identificación de este tipo de responsabilidades siendo prioridad el buen uso de los recursos públicos del Estado.

SEGUNDO: A la Contraloría General de la República, que siga realizando los Servicios de Control Gubernamental, para identificar los hechos irregularidades que traen consigo la identificación de responsabilidades de carácter administrativas, civiles y penales; para ello debe seguir fortaleciendo su capacidad operativa y capacitación a sus colaboradores para que se emitan informes de calidad, y con los elementos suficientes para que el Ministerio Público pueda formalizar las denuncias ante el Poder Judicial y se tenga sentencias firmes contra los funcionarios y servidores públicos que no actuaron correctamente, y ocasionaron perjuicio en contra de los recursos públicos del Estado.

TERCERO: A los funcionarios y servidores públicos de las Entidades del Estado, actuar correctamente cumplimiento las funciones para lo que son contratados o designados, siempre velando el buen uso de los recursos públicos del Estado, y con ello evitar la identificación de presuntas responsabilidades ya sean de carácter administrativas, civiles y penales.

BIBLIOGRAFÍA

- Actualidad Gubernamental (2023). *Para qué se utilizan los factores de evaluación de las bases y cuáles pueden ser estos?*. Revista de Gobierno & Políticas Públicas. Perú.
<https://actualidadgubernamental.pe/tip/para-que-se-utilizan-los-factores-de-evaluacion-de-las-bases-y-cuales-pueden-ser-estos/d423d56e-4fae-4098-a9ec-768c11a9685b/>
1
- Apaza, T. (2024). *El objeto del delito de peculado doloso y su implicancia en los delitos contra la administración pública*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
<https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/8941>
- Ayala, L. (2012). *Colusión en compra y venta - un modelo de negociación*. Tesis de maestría. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107888>
- Barandica, A. (2013). *La Globalización del Derecho frente al Contrato Público Global (Modelo de Contrato Público Global)*. Tesis de maestría. Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/75339>
- Bustanza, L. & Eduardo, R. (2017). *Delitos de corrupción y su efecto en la gestión de los gobiernos locales provinciales de la región Puno en los años 2015 y 2016*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/218>
- Congreso de la República del Perú (1991). *Código Penal del Perú*. Aprobado con Decreto Legislativo 635, promulgado el 3 de abril de 1991 y publicado el 8 de abril de 1991 y sus Modificatorias.
- Contraloría General de la República. (2002). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785 y modificatorias*. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.contraloria.gob.pe>.
- Gálvez & Rojas (2017). *Derecho penal especial. Introducción a la parte general*. Jurista Editores, Lima.

Gob.pe (6 de noviembre de 2024). *Información sobre Comités de Selección en las Contrataciones*. Rastreator.

<https://www.gob.pe/32265-informacion-sobre-comites-de-seleccion-en-las-contrataciones>

Gob.pe (6 de noviembre de 2024). *Sistema Nacional de Abastecimiento*. Rastreator.

<https://www.gob.pe/8362-ministerio-de-economia-y-finanzas-sistema-nacional-de-abastecimiento-sna>

Gob.pe (6 de noviembre de 2024). *¿Cuáles son las fases del proceso de contratación?*. Rastreator.

<https://www.gob.pe/32263-cuales-son-las-fases-del-proceso-de-contratacion>

Gob.pe (6 de noviembre de 2024). *¿Qué tipos de contrataciones existen y en qué casos se utilizan?*. Rastreator.

<https://www.gob.pe/32261-que-tipos-de-contrataciones-existen-y-en-que-casos-se-utilizan>

Jamett, F. (2022). *La Globalización del Derecho frente al Contrato Público Global (Modelo de Contrato Público Global)*. Tesis de maestría. Universidad Nacional de Colombia.

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/195377>

López, J. (2021). *Influencia del delito de colusión en el deficiente funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2017 - 2018*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Privada San Carlos de Puno.

<https://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC%20S.A.C./107>

Mamani, R. (2024). *Eficiencia de control interno en la gestión de adquisición de la oficina de logística de la Municipalidad Provincial de San Román 2022*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Privada San Carlos de Puno.

<https://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/977>

Marca, V. (2019). *Tipología de corrupción y sus modalidades más frecuentes con sentencia judicial de los funcionarios públicos en la Municipalidad Provincial de San Román*

Juliaca 2016 - 2018. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua.

<https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/762>

Naranjo, V. (2014). *Los Convenios Administrativos de Asociación e Interés Público, entre el ejercicio del Poder Discrecional de la Administración y la aplicación de los principios de la Contratación Estatal en Colombia*. Tesis de maestría. Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/50397>

Oré (2014). *Manual de derecho procesal penal. Las medidas de coerción en el proceso Penal*. Editorial Reforma, Lima. Ortel Ramos.

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (6 de noviembre de 2024). *El ABC de las Compras Públicas*. Rastreator. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1501140/Contrataciones%20del%20Estado.pdf>

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (2017). *Guía Práctica N° 5 ¿Cómo se formula el requerimiento?*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/355632/Gu%C3%ADa_Pr%C3%A1ctica_N_5_C%C3%B3mo_se_formula_el_requerimiento_20190826-2102-13cqhrd.pdf

Padilla Tejeda, C. (2024). *Hacia la democratización: el cambio de la contratación pública en Colombia*. *Cultura Latinoamericana*, 39(1), 281-295. <http://dx.doi.org/10.14718/CulturaLatinoam.2024.39.1.12>

Tirado, R. M. (2011). *El Concepto de Entidad Pública en el Ordenamiento Jurídico Peruano y su Incidencia en el Régimen de Organización de la Administración Pública*. *Derecho & Sociedad*, 36, 103-119.

United States Agency for International Development-USAID (1999). *A handbook on fighting corruption*. Washington: Center for Democracy and Governance

Vera, M. (2013). *Régimen Legal aplicable a los Delitos cometidos por los Funcionarios Públicos*. Actualidad Gubernamental – Revista de Gobierno & Políticas Públicas. Instituto Pacífico, Lima.

Yshii, L. (2018). Reformas legislativas en delitos de funcionarios públicos y su incidencia en la determinación judicial de las penas de multa e inhabilitación. Tesis de maestría. Universidad San Martín de Porres.

<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/4271>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DENTRO DEL MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

<u>Planteamiento del problema</u>	<u>Hipótesis</u>	<u>Objetivos</u>	<u>Eje temático</u>	<u>Categorías</u>	<u>Sub categorías</u>	<u>Instrumento</u>
<p>Problema General:</p> <p>- ¿Es recurrente el delito de negociación incompatible en los procedimientos de selección dentro del marco de la normativa de la Contratación Pública?</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>- El delito de negociación incompatible es recurrente en los procedimientos de selección dentro del marco de la normativa de Contratación Pública.</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>- Analizar el delito de negociación incompatible en los procedimientos de selección dentro del marco de la normativa de la Contratación Pública.</p>		Delitos contra la administración pública	Elementos.	
<p>Problema específico:</p> <p>- ¿El delito de negociación incompatible fue identificado en diversos procedimientos de selección dentro del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno?</p>	<p>Hipótesis Específica:</p> <p>- El delito de negociación incompatible fue identificado en el desarrollo de los procedimientos de selección dentro del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno.</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>- Identificar el delito de negociación incompatible en los procedimientos de selección del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno - 2023.</p>	Delito de Negociación Incompatible	Funcionario Público	Tipicidad. Bien Jurídico.	Ficha Bibliográfica
<p>- ¿Se tiene informes de control posterior emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, respecto al delito de negociación incompatible en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno?</p>	<p>- La mayor cantidad de informes de control posterior emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, fueron sobre el delito de negociación incompatible en los procedimientos de selección en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno.</p>	<p>- Analizar los informes de control posterior emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, respecto al delito de negociación incompatible en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT en Puno - 2023.</p>	Procedimientos de selección	Servicios de Control	Dolo. Pena.	Ficha de análisis de contenido normativo
				Tipos de procedimiento	Informe de Control	Recolección de Información
				Responsabilidades	Responsabilidades	
					Fundamentación Jurídica	

Anexo 02: Ficha bibliográfica.

FICHA BIBLIOGRÁFICA

Apellidos y nombres del autor: Vera Novoa Mario	
Título de la obra: Régimen Legal aplicable a los Delitos Cometidos por los Funcionarios Públicos.	Edición: © Instituto Pacífico S.A.C. – Año 2013.
Resumen: En el capítulo III, del libro se detalla sobre la Responsabilidad Penal, específica en delitos cometidos por los funcionarios Públicos como la Negociación Incompatible o Aprovechamiento indebido de cargo. Delito que se encuentra establecido en el Artículo 399° del Código Penal, y precisa: “El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal”. El que trata de corromper a un funcionario o servidor público con dádivas, promesas o ventajas de cualquier clase para que haga u omita algo en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. Ante esto la Contraloría ha emitido diversos exámenes que ha practicado en instituciones del estado.	
Editorial: Pacífico Editores	Año de publicación: 2013

Anexo 03: Ficha de análisis de contenido normativo.

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO NORMATIVO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título de contenido:

Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021

1.2 Año: 2021

1.3 Editorial: Diario Oficial “El Peruano”

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

ARGUMENTOS:

Mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, que detalla todo el procedimiento a seguir en este tipo de servicios de control gubernamental.

ANÁLISIS:

Con el desarrollo de procedimientos se obtiene evidencia suficiente y apropiada para poder identificar presuntas responsabilidades sean de carácter administrativo, civil o penal.

OBSERVACIÓN:

Dentro del informe de control específico es que se identifican las irregularidades que traen consigo la identificación de responsabilidades, una vez emitido el informe este se comunica al titular de la Entidad para que realice las acciones judiciales que correspondan.

RESUMEN:

La identificación de presuntas irregularidades se redactará en el pliego de hechos y tendrá su fundamento jurídico en el apéndice N° 2 “Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Anexo 04: Ficha de recopilación de información

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR	
N° de Informe:	11418-2023-CG/GRPU-SCE
Título de Informe:	IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1
Periodo o Alcance:	3 DE AGOSTO DE 2020 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020
Fecha de emisión:	8 DE JUNIO DE 2023
Objetivo General del Informe:	Determinar si la fase de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1, para la contratación de bienes Adquisición de semilla de alfalfa, según especificaciones técnicas, para la implementación del Proyecto "Mejoramiento de la cadena productiva de ganado vacuno lechero de la cuenca Ramis, distrito de Asillo-Azángaro-Puno" se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.
Entidad sujeta a control:	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PUNO
UO que emite el Informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO
Tipo de servicio de Control Posterior:	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
ELEMENTO DE OBSERVACIÓN	
1. Argumentos del Hecho:	De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Entidad, que sustenta el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1, derivado de Licitación Pública N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT/CA-1, convocado para la contratación de bienes: Adquisición de semilla alfalfa, según especificaciones técnicas, para la implementación del Proyecto: "Mejoramiento de la cadena productiva de ganado vacuno lechero de la cuenca Ramis, distrito de Asillo-Azángaro-Puno", en adelante el "procedimiento de selección", se advierte que el Comité de Selección efectuó una inadecuada calificación de la oferta electrónica del postor Consorcio Altiplano, integrado por Debby Rosa Beltrán Molina y Agronegocios Mundo Rural E.I.R.L., en adelante el "Consorcio Altiplano", ello cuando dicho postor no acreditó los requisitos de calificación de capacidad legal y experiencia del postor en la especialidad, previstos en las bases integradas del referido procedimiento de selección; asimismo, el Comité de Selección admitió que el Consorcio Altiplano agregue a su oferta un documento que no fue materia de observación, ellos a fin de completar los requisitos exigidos por las bases integradas para acreditar su experiencia en la especialidad; con lo cual el Comité de Selección le permitió al citado postor

	obtener la buena pro, sin corresponder, en lugar de descalificar su oferta y declarar desierto el procedimiento de selección.
2. Criterio:	Se contravino las siguientes normativas: Literal j) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Numerales 49, 59, 60, 65 Y 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Numerales 1.6, 1.9 y 1.10 del Capítulo I Etapas del Procedimiento de selección, de la sección general de las Bases Integradas del procedimiento de selección. Numeral 2.2.1.2. del Capítulo II Del procedimiento de selección, de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección. Numeral 3.2 de Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases integradas del procedimiento de selección.
3. Efecto:	La actuación del comité generó que se beneficie al postor Consorcio Altiplano con el otorgamiento de la buena pro por el monto de S/ 451 500.00 y consecuentemente se suscriba el contrato N° 473-2020-MIDAGRI-PEBLT-DE de 15 de diciembre de 2020, constituyendo un perjuicio al Estado; asimismo, afectó la correcta administración pública al hacer prevalecer los interés privados sobre los intereses del Estado.
4. Causa (cuando se pueda determinar):	La situación expuesta se originó por la conducta directa, consciente y voluntaria de los integrantes del Comité de Selección
RESPONSABILIDADES IDENTIFICADAS	
Identificación de personas comprendidas en la irregularidad:	<p>1.- Presidente del Comité de Selección - Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas</p> <p>2.- Primer miembro titular del Comité de Selección - Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales - OEC</p> <p>3.- Segundo miembro titular del Comité de Selección - Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas</p>
Tipo de responsabilidad	<p>1.- Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.</p> <p>2.- Responsabilidad Penal</p>
Presunto delito identificado	<p><i>Tipo penal: De los hechos expuestos se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración pública - delitos cometidos por funcionario públicos, en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido en el Cargo, previsto en el artículo 399 del Código Penal.</i></p> <p><i>Elementos Objetivos constitutivos del Delito:</i></p> <p><i>Sujeto Activo - servidores y funcionarios públicos</i></p> <p><i>Modalidad Delictiva: Interesarse directamente</i></p> <p><i>Tipicidad Subjetiva: El hecho punible de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo es netamente doloso, no cabe la comisión por culpa. La configuración subjetiva de la conducta ilícita requiere que el funcionario o servidor público actúe con conocimiento de que tiene el deber de lealtad y probidad de celebrar contratos o realizar operaciones en representación y favor del Estado; no obstante, actúa evidenciado interés particular con el firme objetivo de obtener un provecho indebido para su o para un tercero con el cual lógicamente tendría vinculación.</i></p>

<p>Recomendaciones</p>	<p><i>Al Titular de la Entidad:</i> Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</p> <p><i>A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:</i> Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad N° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.</p>
<p>Evidencias</p>	<p><i>Copia Autenticada del Memorando N° 0702-2020-MINAGRI-PEBLT/DDARE de 3 de agosto de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 264-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 9 de setiembre de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 268-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 10 de setiembre de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Acta de instalación del COMite de Selección de 11 de setiembre de 2020.</i></p> <p><i>Copia Autenticada del Informe N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-RD-268-202-JCBU de 30 de octubre de 2020</i></p> <p><i>Copia Autenticada del Informe N° 003-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-RD-268-202-JCBU de 12 de noviembre de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interes de 12 de noviembre de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 381-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 13 de noviembre de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Informe N° 004-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-RD-268-2020-JCBU de 19 de noviembre de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Informe N° 561-2020-MINAGRI-PEBLT-DDARE/FCPGVL de 23 de noviembre de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Acta de aprobación de absolución de consultas y observaciones e integración de bases de 26 de noviembre de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1 derivado de la Licitación Pública N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1</i></p> <p><i>Copia Autenticada del Acta de observación de presentación de ofertas de 3 de diciembre de 2020</i></p> <p><i>Copia de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: bienes de 4 de diciembre de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Acta de Otorgamiento de la buena pro; bienes, servicios en general y obras, de 4 de diciembre de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Informe N° 0002-2020-MIDAGRI-PEBLT/CS-RD-268-2020-JCBU de 10 de diciembre de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Contrato N° 473-2020-MIDAGRI-PEBLT-DE de 15 de diciembre de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Acta de verificación, inspección y entrevista - Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de 3 de mayo de 2023.</i></p> <p><i>Representación impresa de la oferta electrónica presentada por el postor Consorcio Altiplano</i></p> <p><i>Representación impresa de la subsanación de la oferta electrónica presentada por el postor Consorcio Altiplano</i></p> <p><i>Copia autenticada del Memorando N° 126-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de 15 de abril de 2019</i></p> <p><i>Copia autenticada del Memorando N° 370-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE de 30 de</i></p>

	<p><i>diciembre de 2021</i></p> <p><i>Copia autenticada del Memorando N°153-2020-MINAGRI-PEBLT/DE de 2 de junio de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Memorando N° 007-2021-MINAGRI-PEBLT-DE de 6 de enero de 2021</i></p> <p><i>Copia simple de la Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 01930-2021-PA/TC de 20 de julio de 2012.</i></p>
--	--

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR	
N° de Informe:	11259-2023-CG/GRPU-SCE
Título de Informe:	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2019-MINAGRI-PEBLT/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA"
Periodo o Alcance:	18 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2020
Fecha de emisión:	22 DE MAYO DE 2023
Objetivo General del Informe:	Establecer si la fase de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2019-MINAGRI-PEBLT/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del PIP "Mejoramiento de sistema de riego menor Lllimayo a nivel de laterales del distrito de Lllali - Melgar - Puno", se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.
Entidad sujeta a control:	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PUNO
UO que emite el Informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO
Tipo de servicio de Control Posterior:	SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
ELEMENTO DE OBSERVACIÓN	
1. Argumentos del Hecho:	<p><i>Revisada la documentación e información recabada a traves del Acta e inspección y entrevista de 11 de abril de 2023, y del expediente de contratación del procedimiento de selección, se evidenció que con relación al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-013-2019-MINAGRI-PEBLT/CS-1, para la contratación del servicio de consultoria de obra para la supervisión de la elaboración de expediente técnico del PIP "Mejoramiento del sistema de riego menor Lallimayo a nivel de laterales del distrito de Lllali - Melgar - puno, segun terminos de referencia", registrados en el Sistema Electronico de adquisiciones y Contrataciones del Estado, que los integrantes del Comite de Selección no admitieron y descalificaron ilegalmente la oferta de postores impidiendo que las mismas accedan a las etapas de calificación y evaluación, respectivamente, para luego otorgar puntajes que no correspondían en el factor de evaluación metodología propuesta y otorgar la buena pro a postor que no correspondía e impidiendo contratar con mejores condiciones de precio.</i></p> <p><i>Posteriormente, el responsable del Organo Encargado de las COntrataciones, que a su vez fue miembro del Comite de Selección, permitió que el postor Guerra Ramos Cesar Edwin, a pesar que incumplió con presentar todos los requisitos</i></p>

	<i>exigidos en las bases integradas ni acreditar la experiencia en la especialidad de ocho (8) personales clave que ofertó suscriba contrato con la Entidad.</i>
2. Criterio:	Se contravino las siguientes normativas: Artículo 1°, 2° y 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Artículos 46°, 49°, 60°, 64°, 73°, 75°, 81°, 82°, 83° y 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Numeral 2.2 y 2.5 del Capítulo II Del procedimiento de selección, de la sección específica además de los requisitos de calificación y factores de evaluación contenidos en los capítulos III y IV, respectivamente, de las Bases Integradas del procedimiento de selección, referidas a la calificación y evaluación de ofertas, contenido de las ofertas, determinación del puntaje total de las ofertas, requisitos para perfeccionar el contrato, requisitos de calificación y factores de evaluación técnica y económica.
3. Efecto:	Los hechos expuestos impidieron que la entidad contrate bajo mejores condiciones de precio y con posterioridad no acredite las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que constituye un perjuicio al Estado, afectando la correcta administración pública.
4. Causa (cuando se pueda determinar):	Situación ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Directoral N° 191-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 13 de julio de 2020. Asimismo, ocasionada por las acciones y decisiones que adoptó el encargado de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales (Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC), responsable de la verificación de los requisitos de calificación de experiencia del personal clave para el perfeccionamiento del contrato, quien conociendo que aun cuando ocho de los nueve personales clave no cumplían con la experiencia en la especialidad, permitió que e posterior favorecido con el otorgamiento de la buena pro, suscriba con la Entidad el Contrato de Consultoría N° 236-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 18 de agosto de 2020.
RESPONSABILIDADES IDENTIFICADAS	
Identificación de personas comprendidas en la irregularidad:	1.- Presidente - Dirección de Infraestructura Agraria y Riego 2.- 1er Miembro - Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales - OEC 3.- 2do Miembro - Dirección de infraestructura Agraria y Riego.
Tipo de responsabilidad	1.- Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. 2.- Responsabilidad Penal

<p>Presunto delito identificado</p>	<p><i>Tipo penal: De los hechos expuestos se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido en el Cargo, previsto en el artículo 399 del Código Penal</i></p> <p><i>Elementos constitutivos del presunto delito</i></p> <p><i>Tipicidad Objetiva: Tipo penal que busca sancionar al funcionario o servidor público que se interesa indebidamente por cualquier contrato u operación estatal en la que interviene por razón de su cargo para provecho propio o de un tercero.</i></p> <p><i>Bien Jurídico Protegido: El correcto funcionamiento de la Administración Pública.</i></p> <p><i>Sujeto Activo - servidores y funcionarios públicos.</i></p> <p><i>Sujeto Pasivo.- El Estado Peruano, representado por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca</i></p> <p><i>Tipicidad Subjetiva: El hecho punible de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo es netamente doloso, que requiere la presencia de dolo directo. El agente debe interesarse indebidamente siendo que el mencionado termino significa atañer, incumbir, concernir, comprometer o importar algo; motivo por el cual una persona destina su voluntad a obtenerlo o alcanzarlo.</i></p>
<p>Recomendaciones</p>	<p>Al Titular de la Entidad:</p> <p><i>Realizar las acciones tendentes a fin que el organo competente efectue el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</i></p> <p><i>A la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción:</i></p> <p><i>Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad N° 1 del Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.</i></p>

<p>Evidencias</p>	<p><i>Copia autenticada del Acta de Verificación, Inspección y Entrevista - Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de 11 de abril de 2023. Adjuntando DVD-R con las ofertas descargadas del SEACE.</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 468-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de 30 de diciembre de 2019</i></p> <p><i>Representación impresa de Acta de recopilación de información de 2 de diciembre de 2020, donde se recabaron 8 expediente de contratación dentro del cual se encontraba el relacionado a la Adjudicación Simplificada AS-013-2019-MINAGRI-PELBT/CS-1</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 191-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 13 de julio de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada de las Bases Integradas Adjudicación Simplificada N° 013-2019-MINGRI-PEBLT/CS</i></p> <p><i>Representación impresa de la oferta del postor Garcia Parra William, de 22 de julio de 2020.</i></p> <p><i>Representación impresa de la Oferta del postor Guerra Ramos Cesar Edwin, de 22 de julio de 2020.</i></p> <p><i>Representacion impresa de la Oferta del postor Grupo Livic Ingenieria y Construcción S.A.C.</i></p> <p><i>Representación impresa de la Oferta del postor Madi Ingenieros E.I.R.L. de julio de 2020.</i></p> <p><i>Representación impresa de la Oferta del postor Boza Consurltores y Contratistas E.I.R.L.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Calificación y Evaluación de las Ofertas Tecnicas Servicios de Consultoría de Obras de 23 de julio de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Economicas y Otorgamiento de la Buena pro: Consultoria de Obras, de 27 de julio de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada de Carta N° 0001-2023-/FOLT 2 MCS de 3 de abril de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Carta N° 005-2020-CEGR-CONSULT RNP C2914/MDA de 17 de agosto de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 00907 de 29 de julio de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 1468 de 19 de octubre de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Contrato de Servicio de Consultoria N° 236-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 18 de agosto de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Memorando N° 153-2020-MINAGRI-PEBLT/DE de 2 de junio de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Memorando N° 007-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 6 de enero de 2021</i></p>
--------------------------	--

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR	
N° de Informe:	11227-2023-CG/GRPU-SCE
Título de Informe:	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO SUCRE - DISTRITO DE LLALLI-MELGAR-PUNO
Periodo o Alcance:	28 DE MAYO DE 2020 AL 18 DE AGOSTO DE 2020
Fecha de emisión:	18 DE MAYO DE 2023
Objetivo General del Informe:	Determinar si la fase de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación dl servicio de consultoría de obra "Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre-distrito de Llalli - Melgar - Puno", se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.
Entidad sujeta a control:	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PUNO
UO que emite el Informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO
Tipo de servicio de Control Posterior:	SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
ELEMENTO DE OBSERVACIÓN	
1. Argumentos del Hecho:	<p><i>De la revisión efectuada a la documentación e información recabada a través del Acta verificación inspección y entrevista - Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de 11 de abril de 2023, y del expediente de contratación del procedimiento de selección, se advirtió, que respecto al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre - distrito de Llalli - Melgar - Puno", registrados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, que los miembros del Comité de Selección no admitieron y descalificaron ilegalmente la oferta de postores, para luego otorgarles puntajes que no correspondían a fin que superen el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación y finalmente otorgar la buena pro a postor que incluyo en su oferta técnica información de su oferta económica y no superó el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación, cuando debió ser descalificado.</i></p> <p><i>Posterior a ello, el Órgano Encargado delas Contrataciones, que a su vez fue miembro del Comité de Selección, permitió que el postor ganador suscriba</i></p>

	<i>contrato con la Entidad a pesar que no acreditó la experiencia en la especialidad de siete (7) personas clave que ofertó.</i>
2. Criterio:	<p>Se contravino las siguientes normativas:</p> <p>Artículo 1°, 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.</p> <p>Articulos 49°, 60°, 81°, 82°, 83° y 84° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.</p> <p>Numeral 1.8, 2.2, 2.3, 2.5, 3.2 y Capítulo IV, de las Bases Integradas del procedimiento de selección, referidas a la Calificación y evaluación de las ofertas, contenido de las ofertas, determinación del puntaje total de las ofertas, requisitos para perfeccionar el contrato , requisitos de calificación y factores de evaluación técnica y económica.</p>
3. Efecto:	Los hechos expuestos impidieron que la entidad contrate bajo mejores condiciones de precio, afectando la correcta administración pública.
4. Causa (cuando se pueda determinar):	<p>Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución Directoral N° 192-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 13 de julio de 2020, para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección, quienes aun al tener conocimiento del contenido de las bases integradas debido a que elaboraron y tramitaron su aprobación, inicialmente, no admitieron oferta de postor que cumplió los requisitos de admisión; esto es lo referido a la presentación de todos los documentos de presentación obligatoria para su admisión debidamente manuscritos, seguidamente descalificaron la oferta de postor que cumplió con acreditar los requisitos de calificación, toda vez que, los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad supero ampliamente el monto del valor referencial solicitado, posterior a ello otorgaron puntajes que no correspondían a tres ofertas en el factor de evaluación de metodología propuesta; toda vez que, estas debieron obtener el puntaje de cero (o) puntos; por ende ser descalificadas, finalmente, no descalificaron la oferta de postor que adjunto información que formaba parte de su oferta económica, favoreciendo con el otorgamiento de la buena pro a postor que debió ser descalificado.</p> <p>Asimismo, ocasionada por las acciones y decisiones que adopto el encargado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales (OEC), responsable de la verificación de los requisitos de calificación de experiencia del personal clave para el perfeccionamiento del contrato, quien, conociendo que aun cuando siete (7) de los ocho (8) personales clave no cumplían con la experiencia en la especialidad, permitió que el postor favorecido con el otorgamiento de la buena pro, suscriba con la Entidad el Contrato de Consultoría N° 237-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 18 de agosto de 2020.</p>
RESPONSABILIDADES IDENTIFICADAS	
Identificación de personas identificadas:	<p>1.- Presidente - Dirección de Infraestructura Agraria y Riego</p> <p>2.- 1er Miembro - Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales - OEC</p> <p>3.- 2do Miembro - Dirección de infraestructura Agraria y Riego.</p>
Tipo de responsabilidad	<p>1.- Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.</p> <p>2.- Responsabilidad Penal</p>

<p>Presunto delito identificado</p>	<p><i>Tipo penal: De los hechos expuestos se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido en el Cargo, previsto en el artículo 399 del Código Penal.</i></p> <p><i>Elementos constitutivos del presunto delito</i></p> <p><i><u>Tipicidad Objetiva:</u> Los elementos del tipo penal evidenciado y que subsumen los hechos expuestos en el tipo penal señalado se detallan:</i></p> <p><i><u>Sujeto Activo</u> - servidores y funcionarios públicos.</i></p> <p><i>Tipicidad Subjetiva:</i></p> <p><i><u>Modalidad Típica:</u> la conducta típica, en el delito de negociacion incompatible se configura cuando el agente, siempre funcionario o servidor publico, se interesa de manera partiucular en forma directa, indirecta o por actos simulados por cualquier contrato u operación que realizan particulares con el Estado.</i></p> <p><i><u>El interes indevido,</u> en forma directa significa que el agente en forma personal y directa se interesa o compromete en el contraro u operación y realiza todos los actos administrativos necesarios para conseguir los resultados que busca, esto es, el beneficio indevido en su favor o de terceros que logicamente tienen vinculos amicales, familiares o economicos con aquel.</i></p> <p><i><u>En provecho de terceros:</u> el provecho personal o de terceras personas debe ser la consecuencia de la conducta de interesarse indebidamente por parte del funcioanrio o servidor público.</i></p>
<p>Recomendaciones</p>	<p><i>Al Titular de la Entidad:</i></p> <p><i>Realizar las acciones tendentes a fin que el organo competente efectue el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</i></p> <p><i>A la Procuraduria Publica Especializada en Delitos de Corrupción:</i></p> <p><i>Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad N° 1 del Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.</i></p>

Evidencias	<p><i>Copia autenticada del Acta de Verificación, Inspección y Entrevista - Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de 11 de abril de 2023. Adjuntando DVD-R con las ofertas descargadas del SEACE.</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 157-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 26 de junio de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Oficio N° 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE de 29 de marzo de 2023.</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 158-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 26 de junio de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 192-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 13 de julio de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada de las Bases Integradas Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS Primera convocatoria de julio de 2020.</i></p> <p><i>Representación impresa de la oferta del postor ING. Civil William Garcia Parra, de 22 de julio de 2020.</i></p> <p><i>Representación impresa de la Oferta del postor Madi Ingenieros E.I.R.L. de julio de 2020.</i></p> <p><i>Representacion impresa de la Oferta del postor Noemi Gabriela Soncco Mamani, representante comun de Consorcio Sucre.</i></p> <p><i>Representacion impresa de la Oferta del postor Grupo Livic Ingenieria y Construcción S.A.C.</i></p> <p><i>Representación impresa de la Oferta del postor Consorcio Melgar</i></p> <p><i>Copia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Calificación y Evaluación de las Ofertas Tecnicas: Servicios de Consultoría de Obras de 23 de julio de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Economicas y Otorgamiento de la Buena pro: Consultoria de Obras, de 27 de julio de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada de Carta N° 0001-2020/CONSORCIO SILLUSTANI/RMHA/RL de 17 de agosto de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 00907 de 29 de julio de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 1468 de 19 de octubre de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Contrato de Servicio de Consultoria N° 237-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 18 de agosto de 2020.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Memorando N° 153-2020-MINAGRI-PEBLT/DE de 2 de junio de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Memorando N° 007-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 6 de enero de 2021</i></p>
-------------------	---

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR	
N° de Informe:	11330-2023-CG/GRPU-SCE
Título de Informe:	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2018-MINAGRI-PEBLT-CS1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS Y COMPUERTAS RADIALES DE REPRESA PARA LA META 009
Periodo o Alcance:	10 DE JULIO DE 2028 AL 29 DE OCTUBRE DE 2018
Fecha de emisión:	31 DE MAYO DE 2023
Objetivo General del Informe:	Establecer si la fase de selección del procedimiento de selección para la contratación del servicio "Mantenimiento de válvulas y compuertas radiales de represa para la meta 009", se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.
Entidad sujeta a control:	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PUNO
UO que emite el Informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO
Tipo de servicio de Control Posterior:	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
ELEMENTO DE OBSERVACIÓN	
1. Argumentos del Hecho:	<p><i>De la revisión a la documentación que sustenta el procedimiento de selección; Adjudicación Simplificada N° 006-2018-MINAGRI-PEBLT/CS-1, convocado para la contratación del servicio "Mantenimiento de valvulas y compuertas radiales de represa para la meta 009, según términos de referencia, se advierte que la empresa Contratistas Generales Secoin N&F S.R.L., y el Consorcio Lagunillas registraron su participación y presentaron sus ofertas técnicas y económicas. Siendo que, el Comité de Selección como órgano encargado de conducir el procedimiento de selección, por unanimidad decidió no admitir la oferta de la empresa Contratistas Generales Secoin N&F S.R.L., por no cumplir con lo exigido en las bases integradas relacionadas con la formación académica de la persona clave y la experiencia del postor.</i></p> <p><i>Por otro lado, el comité de selección admitió la oferta del Consorcio Lagunillas, procediendo a su calificación, de la cual se advierte que, de conformidad a los criterios referidos a la calificación de la formación académica del personal clave y la experiencia de postor, el mencionado Consorcio no cumple con acreditar lo solicitado en las bases que fueron elaboradas e integradas por el mismo comite de selección, ello como reglas definitivas para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2018-MINAGRI-PEBTL/CS-1; por lo tanto, correspondía descalificar la oferta presentada por el Consorcio Lagunillas y declarar desierto el procedimiento de selección al no quedar valida ninguna oferta; sin embargo, el comite de selección decidió continuar con la evaluación y otorgar la buena pro al Consorcio Lagunillas por S/ 265 000.00; sin corresponderle, permitiendo que la Entidad suscriba el contrato de servicio N°</i></p>

	222-2018-MINAGRI.PEBLT.DE de 29 de octubre de 2018 al margen de la normativa
2. Criterio:	Se contravino las siguientes normativas: Literal b) y c) del artículo 2° numeral 9.1) del artículo 9°, artículo 12°, numeral 29.1) del artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Números 25.1) y 25.5) del artículo 25°, numeral 28.1 del artículo 28°, numeral 44.1) del artículo 44° y artículo 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Rubro IV y V del numeral 3.1 Terminos de Referencia, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Capítulo III de la específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección.
3. Efecto:	La situación expuesta generaron una afectación al correcto funcionamiento que rigen las contrataciones de la administración públicas, al no prevalecer los intereses del Estado sobre los intereses particulares, ni la integridad y rectitud de los funcionario sy/o servidores públicos al momento de tomar decisiones.
4. Causa (cuando se pueda determinar):	Los hechos fueron originador por el accionar de los miembros del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-MINAGRI-PEBLT/CS-1, quienes en el ejercicio de sus funciones y competencias, de forma colegiada y por unanimidad beneficiaron al Consorcio Lagunillas, otorgándole la buena por por S/ 265 000.00 sin corresponderle.
RESPONSABILIDADES IDENTIFICADAS	
Identificación de personas identificadas:	1.- Presidente - Dirección de Infraestructura Agraria y Riego 2.- 1er Miembro - Inspector IV de la Dirección de obras 3.- 2do Miembro - Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
Tipo de responsabilidad	1.- Responsabilidad Penal

<p>Presunto delito identificado</p>	<p><i>Tipo penal: De los hechos expuestos se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración pública - delitos cometidos por funcionario públicos, en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido en el Cargo, previsto en el artículo 399 del Código Penal.</i></p> <p><i>Elementos constitutivos del presunto delito</i></p> <p><i>El delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, se trata de un tipo penal que no requiere que se produzca un provecho económico para el sujeto activo ni un perjuicio para el Estado con la celebración de contrato u operación o su cumplimiento ya que es un delito de reproche penal; es decir se trata de un delito en peligro.</i></p> <p><i><u>Sujeto Activo</u> - servidores y funcionarios públicos.</i></p> <p><i><u>Sujeto Pasivo</u>.- El Estado peruano representado por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.</i></p> <p><i><u>Bien Jurídico Protegido</u>.- El correcto funcionamiento de la Administración Pública.</i></p> <p><i>Tipicidad Objetiva:</i></p> <p><i><u>Conducta Típica</u>: la conducta típica, en el delito de negociación incompatible se configura cuando el agente, siempre funcionario o servidor público, se interesa de manera particular en forma directa, indirecta o por actos simulados por cualquier contrato u operación que realizan particulares con el Estado.</i></p> <p><i><u>El interés indebido, en forma directa</u> significa que el agente en forma personal y directa se interesa o compromete en el contrato u operación y realiza todos los actos administrativos necesarios para conseguir los resultados que busca, esto es, el beneficio indebido en su favor o de terceros que lógicamente tienen vínculos amicales, familiares o económicos con aquel.</i></p> <p><i><u>En provecho de terceros</u>: el provecho personal o de terceras personas debe ser la consecuencia de la conducta de interesarse indebidamente por parte del funcionario o servidor público.</i></p> <p><i>Tipicidad Subjetiva:</i></p> <p><i>Es un tipo penal doloso que requiere la presencia del dolo directo.</i></p> <p><i>Análisis de Antijuridicidad:</i></p> <p><i>La acción es típica, al ser contraria al ordenamiento jurídico por cuando contravino normas de obligatorio cumplimiento como la Ley de Contrataciones del Estado, así como no ha medido un estado de necesidad justificante para proteger bienes jurídicos de mayor valor que el perjudicado o una causa de justificación de obrar en cumplimiento de una orden emitida por autoridad competente en ejercicios de sus funciones.</i></p>
<p>Recomendaciones</p>	<p><i>Al Procurador Público Especializada en Delitos de Corrupción:</i></p> <p><i>Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad N° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.</i></p>

<p>Evidencias</p>	<p><i>Copia autenticada del Memorando N° 0271-2018-MINAGRI-PEBLT/DIAR de 10 de julio de 2018</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 191-2018-MINAGRI-PEBLT-DE de 10 de setiembre de 2018</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 192-2018-MINAGRI-PEBLT-DE de 12 de setiembre de 2020</i></p> <p><i>Copia autenticada del Formato N° 05 - Acta de Instalación del Comité de Selección de 13 de setiembre de 2018</i></p> <p><i>Copia autenticada del Formato N° 06 - Acta de Conformidad de Proyecto de Bases de 19 de setiembre de 2018</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Carta N° 001-2018-MINAGRI-PEBLT/CS-RD 192-2018 de 20 de setiembre de 2018</i></p> <p><i>Copia autenticada del Acta de Integración de Bases de 2 de octubre de 2018.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Cronograma del procedimiento de selección publicado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE</i></p> <p><i>Copia autenticada del Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas de 10 de octubre de 2018.</i></p> <p><i>Copia simple del Formato N° 22 - Acta de Otorgamiento de la buena pro de 10 de octubre de 2018</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Carta N° 01-2018-CL de 9 de octubre de 2018</i></p> <p><i>Copia autenticada de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General</i></p> <p><i>Copia impresa de documentos RE.056-2023-DZAP de 24 de abril de 2023.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Registro de Calificación de Soldadores (WPQR) emitido por SECOIN N&F SRL de 1 de febrero de 2016</i></p> <p><i>Copia autenticada del Contrato de Servicios N° 222-2018-MINAGRI-PEBLT-DE Contratación de servicios, de 29 de octubre de 2018</i></p> <p><i>Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 112-2018-MINAGRI-PEBLT-DE de 11 de junio de 2018.</i></p> <p><i>Copia autenticada del Memorando N° 398-2016-MINAGRI-PEBLT/DE de 28 de diciembre de 2016</i></p> <p><i>Copia autenticada del Memorando N° 232-2017-MINAGRI-PEBLT-DE de 6 de setiembre de 2017</i></p>
--------------------------	---